

125.^A SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO

- 1—Asistencia.
- 2—Asuntos entrados.
- 3—Proyecto presentado por el señor representante don Julio E. Bonnet, por el que se establece que, a los efectos de la construcción de un puente sobre el Río Cebollati y las reparaciones que requiere el camino que une la Estación Corrales con la Villa de Lazcano, el Estado concurrirá con la mitad del costo de dichas obras y los propietarios de las zonas inculciadas, con la otra mitad.
- 4—Minuta de comunicación al P. E. en la la que se solicitan informes sobre el funcionamiento de algunas escuelas industriales.
- 5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

- 6—Reglamentación del acto electoral de Noviembre próximo. Elección de miembros del Consejo Nacional de Administración y de Colegios Electorales de Senadores. — (Discusión particular).
- 7—Facultad de Medicina. Creación de una Sección Fisiotécnica en el Instituto de Anatomía. — (Discusión general y particular).
- 8—Instituto de Higiene Experimental. Adquisición de un terreno para construcción de un edificio. — (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes::

Airaldi.	Astiazarán
Alza	Bachini
Amaro Macedo	Bacigalupi
Amighetti	Barbato
Andreoli	Bélizson
Antuña	Bellini Hernández
Arias	Berro (don A.)
Arocena	Berro (don E.)
Artagaveytia (don A.)	Berro (don R.)

Blanco Acevedo
Bonnet

Brin

Buero

Campisteguy

Canessa

Cañizas

Castro Zabaleta

Comas Nin

Coronel

Cosio

Costa

Delfino

Doria

Dufour

Fernández

Fernández Ríos

Ferrería

Frugoni

García

García Morales

García Palma

García Selgas

Ghigliani

Gilbert

Gutiérrez (don César

Mayo)

Gutiérrez (D.)

Halty

Hierro

Imhof

Lagarmilla

Lavagnini

Leal

Legnani

López Aguerre

Lussich

Machifena

Magariños Veira

Manini Ríos

Total: 95.

Faltan:

CON LICENCIA

Martínez de Hacedo Mello

Toscano

Total: 3.

Martínez Trucba

Mendiondo

Mibelli

Mier Velázquez

Monge

Montaldo

Muñoz

Muñoz Zeballos

Negro

Patino

Pedragosa Sierra

Peña

Percovich

Pereyra Bustamante

Pérez

Perotti

Raffo

Ramírez

Rodríguez Grolero

Rodríguez L. (don A.)

Rodríguez L. (don E.)

Ros (don Francisco)

Ros (don Gualberto)

Rossi

Saavedra

Schinea

Seco Illa

Sosa

Tabárez

Terra

Urioste

Vianna

Vicena Thievent

Vicente y Ferrás

Vidal

Viera

Ximénez

Zum Felde

CON AVISO

Aramendia	Mañé
Artagaveitza (don M.)	Martínez
Bürmester	Minelli
Colistro	Navarrete
Cortinas	Nieto y Clavera
Gómez	Ramasso
Imas	Salteráin
Lorenzo y Lozada (H)	Saráchaga
Lorenzo y Lozada (don Humberto)	

Total: 17.

SIN AVISO

Arrillaga	Paseyro
Carnelli	Peyrallo
Etchemendy	Sánchez
Martínez Laguarda	

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

“La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

“Autorización a la Presidencia de la República para disponer de la suma de seis mil pesos con el objeto de acreditar en Chile una Embajada Extraordinaria con motivo de la próxima transmisión de la primera magistratura de dicho país.”

—A la Comisión de Presupuesto.

“Proyecto por el que se autoriza el establecimiento en el país de una Sucursal del Banco Holandés de la América del Sud.”

—A la Comisión de Hacienda.

“La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que declara pueblo al núcleo de población conocido con el nombre de “Minas de Corrales.”

—Archívese.

“La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se exonera de derechos de importación al kerosene destinada a usos agrícolas.”

—Repártase.

“La Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicita el pronto despacho del proyecto del señor representante don Julio María Sosa por el que se acuerda

pensión a la viuda e hijos del señor Cleofe P. Coteló.”

—A sus antecedentes.

“Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Vicente Marchese, doña Servanda María Burgueño, don Francisco Rodríguez Llausa, don Miguel Illich.”

—A la Comisión de Peticiones.

3—“El señor representante doctor Julio Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º A los efectos de la construcción del puente sobre el río Cebollati, ley de Octubre 29 de 1919, y las reparaciones que requiere el camino que une la Estación Corrales con la villa de Lascano, el Estado concurrirá con la mitad del costo de dichas obras y los propietarios de las zonas influenciadas con la otra mitad.

La contribución de los propietarios será obtenida por un impuesto anual,—que durará el tiempo que requiera la extinción de la deuda en la parte que les corresponda,—aplicado a las propiedades comprendidas en las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente y camino referido.

Art. 2.º Las zonas que deben abonar el impuesto y el valor del mismo, quedan determinadas en la forma siguiente:

Primera zona — La parte de la 10.ª sección judicial del Departamento de Minas limitada por el arroyo Corrales, río Cebollati, arroyo Gutiérrez, extendiéndose hacia el Oeste hasta la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; toda la 6.ª sección judicial del Departamento de Rocha y la parte de la 3.ª sección del mismo Departamento que linda con la 6.ª sección y se extiende hacia el Sur hasta lindar con el arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, esta última afluente del arroyo de India Muerta.

Los propietarios comprendidos en la zona precedente abonarán el impuesto anual de 0.07 centésimos por hectárea.

Segunda zona — La parte de la 3.ª sección del Departamento de Rocha que queda al Sur del arroyo Sarandí del Abra y cañada del Sauce, antes citados, hasta encontrar el camino que va del paso del Puerto del Aguá hacia el Este hasta el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta; las partes de las 4.ª y 5.ª secciones del Departamento de Rocha que quedan al Norte del mismo ca-

mino que va desde el paso de los Alamos en el arroyo Sarandí de India Muerta hacia el Este hasta la propiedad empadronada con el número 2096; desde aquí el camino que sigue hacia el Norte, atravesando respectivamente las propiedades empadronadas con los números 2089, 2825, 2826, 2829, 2842, 2942, 2874, hasta enfrentar al paso de la Arena sobre el río de San Luis, frente a la propiedad empadronada con el número 2845.

Los propietarios comprendidos en esta segunda zona abonarán el impuesto anual de 0.04 centésimos por hectárea.

Art. 3.º El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Chancelada la deuda para la cual se crean estos impuestos, quedarán eliminados.

Art. 4.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de \$ 400.000.00, destinados a la construcción del puente de Cebollatí y camino de unión de la Estación Corrales con la villa de Lascano.

La suma a emitirse será solamente la necesaria para dichas obras.

Art. 5.º Aplicase el impuesto que se crea por esta ley para el pago de amortización e interés de la deuda que se emita. El saldo necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29 de Octubre de 1919 fué promulgada la ley que autorizó al P. E. para iniciar de inmediato, por intermedio de las Oficinas Técnicas del Ministerio de Obras Públicas, los estudios necesarios para la construcción de un puente sobre el río Cebollatí, Paso de las Averías o sus inmediaciones.

Por el artículo 2.º de dicha ley se estableció que "una vez hechos los estudios, el P. E. solicitara los recursos para efectuar el llamado a licitación."

Ahora bien: esos estudios han sido practicados y ha llegado por lo tanto el momento oportuno para dotar al P. E. de los recursos que demande la ejecución de esa importante obra, cuya realización no debe sufrir mayor dilación.

Del proyecto de ley a que me he referido, de la discusión que su sanción provocó y del texto del artículo 2.º, transcrito, se desprende con toda evidencia que el criterio predominante entonces, fué el de que dicha obra se ejecutase con recursos procedentes de Rentas Genera-

les. Existe también una otra razón para que así se proceda; la del desamparo en que ha estado la región que beneficiará de la construcción del puente del Cebollatí, que ha contribuido y contribuye en la porción correspondiente, a solventar los gastos de la Nación contráidos para extender líneas férreas, carreteras y puentes en todo el resto del país, sin haber beneficiado de ninguna de esas mejoras. Lo justo y equitativo sería por lo tanto tratar a esa zona con idéntico criterio que el que se ha tenido para las que con sólo la contribución del Estado han realizado obras similares.

Pero actualmente, el criterio respecto a la construcción de puentes y carreteras es el de que los propietarios situados en las zonas más favorecidas por la realización de esa clase de obras contribuyan, en una parte proporcionada a los beneficios que reciben, al costo de las mejoras que en sus regiones se ejecuten. En esta idea se basa el proyecto sobre contribución de los propietarios para construir puentes y carreteras, sometido a consideración de V. H. por el Consejo Nacional de Administración, análogo en parte al sancionado últimamente con relación a la construcción del puente sobre el río Santa Lucía.

Por esta razón, en el proyecto que presento a consideración de la Honorable Cámara, establezco la contribución de los propietarios de las zonas que resultarán más favorecidas o influenciadas por la construcción del puente del Cebollatí, no sin dejar constancia que por las consideraciones que he expuesto, habría base suficiente para eximir a esos propietarios de toda contribución.

Según los informes que he obtenido de los ingenieros proyectistas, señores Ramasso y Monte Pareja, el costo del puente ascenderá próximamente a 300.000 pesos, pero por el proyecto se autoriza al P. E. para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión hasta la cantidad de 400.000 pesos, porque además del puente y sus terraplenes de acceso, deben ejecutarse los trabajos de reparación que exige el Camino que une la Estación Corrales con la Villa de Lascano, que comprende una extensión de 50 kilómetros más o menos, habiéndose realizado ya en una parte de bañado, en un largo de 2.500 metros, importantes trabajos que han originado la inversión de 25.000 pesos. Trátase de obras complementarias exigidas por la vitalidad de la región.

En el proyecto se establecen dos zonas como más influenciadas favorablemente por la construcción del puente. En la primera zona se incluye parte de la décima sección judicial del Departamento de Minas; toda la sexta sección judicial del Departamento de Rocha y parte de la tercera sección judicial del mismo Departa-

mento y en la segunda zona se incluyen la parte restante de la tercera y porciones de la cuarta y quinta secciones de Rocha.

En resumen: Minas contribuirá con el impuesto a aplicarse a 64.000 hectáreas, y Rocha con el impuesto que gravará 352.000 hectáreas, de las cuales 242.000 hectáreas están comprendidas en la primera zona y 110.000 hectáreas en la segunda.

Con arreglo al impuesto de 0.07 centésimos a aplicarse a la primera zona que comprende un total de 306.000 hectáreas, se obtendrán 21.420 pesos anuales, y por el impuesto de 0.04 centésimos a aplicarse a 110.000 hectáreas de la segunda zona, 4.400 pesos; en total: pesos 25.820 anuales.

Suponiendo que se inviertan en la construcción del puente y caminos los 400.000 pesos de la "Deuda de Obras Públicas" que autoriza el proyecto que someto a la aprobación de V. H., los propietarios de esas zonas de Rocha y Minas estarán obligados a contribuir con pesos 200.000 y produciendo el impuesto que se establece 25.820 pesos anuales, resulta que en 11 años más o menos, habrán cubierto la parte de deuda que les corresponde, quedando a ese término amortizada la obligación por concepto de capital e intereses, y libres, por lo tanto, de todo impuesto, las propiedades gravadas.

Para ilustrar mejor este proyecto, acompaño a esta exposición de motivos, un plano de las zonas que serán afectadas por el impuesto, confeccionado por la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado a cargo del señor don Senen Rodríguez.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Daniel Gutiérrez presenta una minuta de comunicación al P. E. solicitando informes sobre funcionamiento de Escuelas Industriales."

Léase.

(Se lee):

"Moción

Para que la Honorable Cámara dirija al P. E. una minuta de comunicación solicitándole que por intermedio del Ministerio de Industrias se sirva proporcionar los siguientes datos concretos:

1.º Qué objeto tienen las escuelas que el Consejo de Enseñanza Industrial proyecta fundar en el curso de este mes en las ciudades del Salto y Paysandú.

2.º ¿Cuál es el plan de las enseñanzas que proporcionarán esas escuelas?

3.º Si es enseñanza de determinadas industrias, ¿cuáles son éstas?

4.º Si se trata de determinados oficios, ¿cuáles son éstos?

5.º ¿En virtud de qué características de medio ambiente y con qué propósito ulterior se han elegido esas industrias o esos oficios?

6.º ¿Se establecerán talleres o la enseñanza de la escuela será absolutamente teórica?

7.º En el caso de establecerse talleres, ¿serán éstos de producción, ejecutando obras utilizables, o harán simples ejercicios?

8.º ¿Las escuelas tendrán también una sección femenina?

9.º ¿El propósito de la enseñanza femenina será el de formar obreras en oficios de industrias determinadas con el fin de proporcionarles aptitudes inmediatamente aplicables al trabajo?

10. En caso afirmativo, ¿cuáles son estas industrias?

11. ¿Se cuenta con personal idóneo para desarrollar el plan de enseñanzas? ¿Estará ese personal dispuesto a desempeñar sus funciones en Paysandú y en el Salto?

12. ¿Quiénes son, concretamente, las personas a quién se encargará la dirección de las dos escuelas, de la enseñanza y de las distintas asignaturas?

13. ¿Qué antecedentes técnicos permiten suponer la idoneidad de esas personas para el desempeño de esos puestos?

14. ¿Que remuneración percibirá cada una de ellas?

15. Para el caso en que se proyectara la enseñanza del dibujo, la matemática y nociones de instrucción primaria, ¿serían las nociones a proporcionarse, distintas de las que dan las escuelas públicas y los Liceos? ¿Esas nociones teóricas antes indicadas no podrían darse en esos establecimientos educacionales?

16. ¿Al efectuar los estudios previos para estudiar las características y necesidades del medio ambiente, se han abierto matrículas para conocer quiénes serían los posibles ingresantes a cada curso?

17. En caso afirmativo: ¿cuántos alumnos hay para cada asignatura?

18. Con respecto a Paysandú, ¿se ha consultado a personas conocedoras de aquella localidad sobre la situación y condiciones del local que el Consejo de Enseñanza Industrial proyecta comprar para establecer la escuela? ¿Quiénes son esas personas y qué han informado?

19. ¿Cuál es el presupuesto de instalación y funcionamiento de las escuelas?

20. ¿Qué opinión tiene el Ministerio de Industrias acerca del plan formulado para el establecimiento de esas escuelas?

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú."

4—Se va a votar.

Señor Rodríguez Grolero—¿Es un pedido de informes?

Señor Presidente — Es una minuta de comunicación. Léase el encabezamiento.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Este asunto está sometido a los mismos trámites que las interpelaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que no es reglamentaria la moción que formula el señor representante Gutiérrez. El señor diputado puede hacer ese pedido de informes solicitándole al señor Presidente de la Cámara que trasmita el petitorio.

Señor Ramírez—Eso es lo constitucional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es posible que los diputados voten ese interrogatorio, sin antes estudiarlo para saber si es justificado o no.

Señor Presidente—Por el momento sólo se votaría qué sesión destina la Cámara para tratar este asunto. Las minutas de comunicación están sometidas a los mismos trámites que los pedidos de informes a los Ministros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Entonces el señor diputado quiere que se discuta en la Cámara?

Señor Ramírez—Yo creo, como el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, que este es un pedido que podía hacer personalmente el señor diputado Gutiérrez por intermedio de la Mesa.

Señor Presidente — Pero él pretende que la Cámara lo haga. En ese sentido mociona.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo voy a aclarar el motivo por el cual no he solicitado personalmente esos informes al señor Ministro de Industrias. Al establecerse la forma cómo los señores diputados solicitarán los informes que ne-

cesiten del P. E., el P. E. se dirigió a la Cámara llamándole la atención de que la Cámara no podía fijarle normas...

Señor Ramírez—¿Me permite?... Eso era en la vieja Constitución, pero hoy está expresamente determinado en la Constitución que cada diputado puede, por intermedio de la Mesa de la Cámara, pedir los informes que crea convenientes.

Señor Rodríguez Grolero—El artículo 49 es claro.

Señor Presidente—Va a leerse la disposición constitucional respectiva.

(Se lee):

“Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitara los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca.”

Señor Rodríguez Grolero—Eso es lo más breve.

Señor Gutiérrez — Perfectamente. Entonces pido que se cambie el procedimiento, y que por intermedio de la Presidencia, como lo dice la Constitución, se soliciten los datos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se transmitirá el pedido al Ministerio respectivo.

5—**Señor Terra**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Veo, señor Presidente, que en la orden del día con el número 2, figura este asunto: pensión a la señora Sofía Adela de Coteló. Yo hago moción, señor Presidente, para que en seguida de tratar la Honorable Cámara este asunto trate el referente a la solicitud de la señora viuda del doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Terra—Debe haber habido alguna razón para que se coloque en la orden del día esta pensión de la señora

viuda de Coteló, pero me parece que por poderosas que sean estas razones, no son más que las que militan en el caso de la viuda del maestro Jiménez de Aréchaga.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Terra—Cuando falleció éste, su familia quedó en pésimas condiciones para afrontar la lucha por la vida. ¿por qué? ¿Porque el doctor Aréchaga no era un trabajador? No, señor Presidente: lo era; lo que sí es que dedicó los esfuerzos de su robusta inteligencia no a atesorar pesos, sino a atesorar y difundir ciencias.

Habiendo obtenido en concurso la cátedra de Derecho Constitucional, siendo aún muy joven, dedicó a ella todos sus esfuerzos. No se limitó a dictar sus lecciones en la cátedra. Fué más lejos: confeccionó varios libros de Derecho Constitucional que aún hoy son de actualidad.

No hay, en las Cámaras, cuestión de Derecho Constitucional, en que no se cite como autoridad al doctor Jiménez de Aréchaga. El otro día el doctor Ramírez, que es maestro en esa rama de la ciencia, citó, en apoyo de la tesis que sostenía, la opinión del doctor Aréchaga.

Los estudiantes de Derecho Constitucional, aún hoy, señor Presidente, lo primero que hacen al ingresar a las aulas es adquirir sus obras como guía segura para los estudios que van a emprender.

El doctor Aréchaga no tomó parte en la política militante. Figuró en épocas muy sombrías para la República, en aquellas épocas en que el Gobierno era absorbente; el Gobierno gobernaba, por punto general, al margen de la Constitución, y en que naturalmente, venían las protestas en éste o en aquel sentido, muchas veces en el terreno de los hechos, por parte del pueblo oprimido.

En esos gobiernos se ensayaron todos los casos de dictaduras y lo que es más, señor Presidente, de dictaduras rapaces. En aquellos tiempos poco valían el talento y las virtudes. Para subir y subir pronto el procedimiento más adecuado era el de arrastrarse, y el doctor Aré-

chaga viendo todo esto desde lo alto de su cátedra, es posible que sintiera lo que siente el estudiante de medicina, que al llegar a hacer los trabajos del anfiteatro desvía sus actividades. El doctor Aréchaga las desvió de la política militante y se consagró a su cátedra. Fué abogado, pero no lo enamoraba la abogacía. De manera que no fué para él esa una fuente de recursos.

Murió todavía en edad temprana. No quedó a su viuda más que la pensión correspondiente al sueldo de catedrático, sueldo todavía hoy mezquino, puesto que no alcanza ni siquiera a 100 pesos mensuales: profesor de la Facultad de Derecho!... lo que realmente es un colmo, cuando en algunas oficinas públicas empleados subalternos tienen mucho más del doble.—(¡Muy bien!).

El Gobierno de entonces, en presencia de ese caso, con el deseo de aumentar un poco la pensión para la señora viuda, insinuó la idea de que ésta cediera al Estado el derecho de propiedad de los libros del doctor Aréchaga, y hallándose ella en ese caso realmente angustioso, aceptó la indicación y las obras fueron cedidas. La propiedad era tan valiosa, señor Presidente, que se hicieron varias ediciones de ellas y hasta la última está agotada.

Entonces, me parece que no es mucho pedir lo que ella pide en su solicitud, que se aumente un poco la pensión y se le fije en trescientos pesos mensuales.

Señor Mibelli—¡Y dice que no es mucho!

Señor Terra —Con lo que tiene, que son ciento treinta y cinco pesos en efectivo—a eso se reducen los ciento cincuenta pesos que se le fijan—apenas le alcanza para los gastos más indispensables. Tiene a su cargo dos hijas enfermas. Acompaña el certificado médico y acompaña los recibos de la farmacia, de los cuales resulta que en un mes tan sólo ha tenido que gastar treinta y cinco pesos. ¿Qué le queda, pues, para los demás gastos?

Yo me explico que en este estado de

nuestras finanzas, haya que proceder con parsimonia en cuanto a aumentar las cargas del Presupuesto.

Hay que limitar sus gastos a lo indispensable, pero me parece, señor Presidente, que ese aumento solicitado, es un gasto indispensable, no solamente con relación a los deudos de este hombre esclavizado, sino con relación a las conveniencias del Estado, porque las hay, señor Presidente, en este sentido: un hombre que se afana en profundizar una rama de la ciencia, en cuya tarea tiene que descuidar los medios para independizarse económicamente él y los suyos, cuando se esté en ese trabajo de tanta importancia para los demás, es conveniente que se haga este raciocinio: puede ser que no consiga dejar a los míos los bienes materiales necesarios para que tengan una vida holgada, pero la sociedad, representada por el Estado, ha de tener en cuenta los esfuerzos que realiza y ha de tender una mano protectora a mi viuda y a mis hijos. — (Apoyados).

Esto es conveniente, señor Presidente. Pensando así, me parece que la Honorable Cámara no tendrá motivos en votar la moción que acabo de hacer en el sentido de que cuando se trate el asunto referente a la señora de Coteló se trate también la pensión solicitada por la viuda del doctor Jiménez de Aréchaga. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Inmediatamente después?

Señor Terra — Inmediatamente después.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Por el discurso del doctor Terra, —siendo además de que se trata de un asunto repartido,—la Cámara ha sido suficientemente ilustrada y creo que en la votación se pronunciará por sí o por no sobre las razones para conceder esta pensión. Ampliando esa

moción, pediría que se tratara hoy en primer término.

Señor Viera — De ninguna manera! Hay asuntos urgentes que reclaman la atención de la Cámara.

Señor Patiño — Si no hay lugar a discusión...

Señor Frugoni — Va a dar lugar a discusión; es una pensión injusta.

Señor Viera — No es posible que las pensiones, cuestiones particulares, se antepongan a cuestiones de interés general.

Señor Bacigalupi — Yo le daría mi voto siempre que se incluyeran todas las pensiones de la orden del día.

Señor Patiño — Entonces, si hay lugar a discusión, retiro mi moción.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que la pensión a que ha hecho referencia el señor diputado Terra se trate inmediatamente después de resolver el asunto que está en primer término en la orden del día, o sea, inmediatamente después de la pensión que sigue a ese asunto.

Un señor representante — Es lo que se ha pedido.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y voy a agregar ahora, aunque no con la elocuencia con que lo ha hecho el señor diputado Terra que, en la lista de pensiones que figuran en la orden del día se encuentra, hace unos tres meses, la pensión para una viuda, la señora Pascualina Ferrigno de Romero, que pide un pequeño aumento. Goza de una pensión de ocho pesos y solicita que se le aumente a treinta. Yo entiendo que esta modestísima pensión debe tratarse en seguida, porque las condiciones en que se encuentra esa viuda, que tiene a su cargo ocho hijos menores, es muy afligente.

Yo pediría que se tratara, no antes de la pensión a que se ha referido el señor diputado Terra, pero sí inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Es otra moción, la

que formula el señor diputado Gutiérrez.

Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor representante Terra.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Cámara suele tener mala memoria, porque de otra manera, no se comprendería cómo se ha olvidado de aquella resolución adoptada hará aproximadamente un mes, de acuerdo con la cual los asuntos que figuran en la orden del día no podrían ser desalojados en ningún caso y por ningún motivo, excepto por los de verdadera urgencia, como es el que figura hoy en primer término. — (Apoyados).

Después de este asunto electoral que tanto apasiona a una parte de la Cámara, debe venir el proyecto de salario mínimo a los trabajadores urbanos y no es posible que la Cámara se desdiga a tal punto de aquella resolución, adoptada por unanimidad en aquel entonces, y se derogue aunque sea parcialmente, para darle ubicación a asuntos que, como el propuesto por el doctor Terra es, no solamente de los más injustos en materia de pensiones que se han presentado a la consideración de la Cámara, sino que es el único, tal vez, que no tiene ningún apremio, ninguna urgencia, porque por ese proyecto de pensión se tiende simplemente a aumentar con el doble una pensión fijada ya en ciento cincuenta pesos mensuales. — (Apoyados).

Puede esperar, pues; que espere su turno, ya que hay otros que son más urgentes que él; y, además, por la suprema razón de que es necesario primero considerar los asuntos de vital importancia, como es, sin duda, el salario mínimo a los trabajadores urbanos.

Por esas razones, nosotros votaremos en contra de la proposición del señor diputado Terra.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Viera — Pido que se deje constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Se hará constar.

Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Bacigalupi — Yo le pediría al señor diputado que incluyera en su moción, las otras pensiones comprendidas en la orden del día; así no tendría inconveniente en votarla.

Señor Frugoni — Hay el inconveniente de abrir las puertas y van a pasar todas.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que se traten todas las que siguen.

Señor Presidente — No sigue ninguna.

Señor Bacigalupi — Al menos las pensiones justas.

Señor Mibelli — ¿No tenían tanta prisa por el salario mínimo los diputados batllistas? — (Murmullos).

Señor Tabárez — Es un perfecto desorden lo que se hace siempre con la orden del día.

Señor Presidente — Está cerrado el debate. Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Bacigalupi — Y para que se traten las demás pensiones.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Para que se trate una pensión de treinta pesos; no se trata ninguna de doscientos.

Señor Viera — Esa percibe algo; hay otras que no perciben nada.

Señor Presidente — El señor diputado Bacigalupi puede hacer moción después.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa)..

El señor diputado Bacigalupi hace moción...

Señor Bacigalupi — En el sentido de que sean tratadas también las otras pensiones que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se observa, se va a votar.

Señor García Morales — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Para que se traten también las demás solicitudes de pensiones que figuran en la orden del día.

Señor Bacigalupi — Teniendo en cuenta que hace más de un mes que están figurando en la orden del día y por deferencia a los miembros de esa Comisión.

Señor Mibelli — Una deferencia con los dineros del Estado.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor diputado Bacigalupi.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto por el que se reglamenta el acto electoral del 28 de Noviembre.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Un accidente en la vía pública me impidió asistir a la sesión que celebró la Cámara el día viernes; si hubiera concurrido, habría dado mi voto negativo al artículo 1.º del proyecto que está en discusión.

Y hubiese votado negativamente porque yo no creo que sean tan claros los preceptos constitucionales en que se apoyan los distinguidos legisladores partidarios de la solución que resultó prevalente, y en la duda, vacilando mi espíritu, me hubiera inclinado a la solución que mejor contempla los intereses de mi partido, porque esta vez, como siempre, se confunden con los del país.

Yo quería dejar expresa constancia de estas manifestaciones, simplemente; pero,

preocupado por buscar una solución armónica entre las dos tendencias, estudié detenidamente el asunto y redacté un proyecto que pensé presentar en esta sesión.

Más tarde, investigando en mi memoria, encontré que existe un pacto suscrito por los partidos que, en mi concepto, se opone a la modificación de la ley que rige para la elección de senadores. Establece ese pacto que se requieren los dos tercios de votos conformes de cada Cámara para que puedan modificarse, alterarse o interpretarse las leyes electorales, y si ese pacto rige, como creo que rija, para todos los partidos que lo ratificaron posteriormente, la votación que se hizo el otro día debe ser reconsiderada; haciendo honor a ese pacto, yo lo propongo a la Honorable Cámara.

Creo que están aquí, presentes, todos los diferentes representantes de los partidos que firmaron ese pacto. Propongo, pues, a la Cámara, ese temperamento.

Voy a leer la parte dispositiva del pacto del 22 de Agosto de 1919. Dice así: "El Senado y la Cámara, etc., decretan: Incorpórase a la Sección XII de la Constitución de la República el siguiente capítulo: Capítulo V, artículo 179. Para dictar reformas o interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales, se requerirán dos tercios de votos de cada Cámara.—Aureliano Rodríguez Larreta, José Espalter, Julio María Sosa, Alfredo García Morales, José F. Arias, Carlos M. Sorín, Washington Beltrán, Blas Vidal, César Miranda." Yo creo que hay que resolver previamente este punto, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mociona para que se reconsidere el artículo 1.º?

Señor Muñoz Zeballos — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El documento que acaba de leer el señor diputado

Muñoz Zeballos no es propiamente el pacto celebrado entre los partidos para asegurar la fácil realización de los escrutinios de la última elección, sino un proyecto de enmienda constitucional que se había acordado entre ellos.

Señor Viera — Es exacto.

Señor Muñoz Zeballos — Es un segundo pacto.

Señor Viera — No, señor. Es un proyecto que debió presentarse y se presentó a la legislatura anterior.

Señor Muñoz Zeballos — Pero es un pacto de honor entre los partidos.

Señor García Morales — Es exacto que los partidos propusieron, de común acuerdo, esa enmienda constitucional; pero para que la enmienda hubiese podido ser considerada por la actual Legislatura habría sido necesario que la Legislatura anterior la votase, y a pesar de los esfuerzos hechos, principalmente por nuestro partido, en ese sentido, no se consiguió nunca obtener el número de ochenta y dos diputados exigidos por la Constitución de la República para sancionar cualquier enmienda.

Señor Muñoz Zeballos — Pero todos los señores legisladores nacionalistas ratificaron el pacto.

Señor García Morales — Sí, señor. Déjeme concluir.

De modo que hoy para interpretar una disposición de las leyes electorales incorporadas a nuestra Constitución, no es posible exigir los dos tercios de votos, sencillamente porque aquella enmienda aún no ha sido sancionada.

Creíamos, los representantes de los partidos, que ésta era una garantía conveniente a tomarse para el futuro. Sigo creyendo que esa reforma es conveniente, y todavía estamos en tiempo de sancionarla para que rija de acá tres años.

Pero entretanto se presenta esta situación. Es imposible que la Mesa, aun cuando lo resuelva la Cámara, declare negativa una votación sobre un proyecto de ley interpretativo, porque no tiene los dos tercios de votos de la Cámara.

Señor Muñoz Zeballos — Pero he pe-

dido reconsideración precisamente por eso, porque el señor Presidente ha manifestado que tuvo mayoría y ha hecho bien. Pero como yo creo que esta votación — vuelvo a repetirlo — está en contradicción con el pacto que hicieron los partidos, el que creo que está en pie, que subsiste, pido que se reconsidere y se vuelva a votar, si tiene los dos tercios.

Señor García Morales — La cuestión es esta: ninguno de los diputados que han emitido opinión puede modificarla. Unos creemos que, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República, la elección de Colegio Electoral de Senadores debe hacerse de acuerdo con el sistema de la representación proporcional; otros creen que no. Se ha debatido el punto y cada uno ha fijado su opinión. Renovada la votación, volverá a producirse en los mismos términos y no existirán dos tercios en favor de una solución o de otra. En ese caso, aun cuando nosotros deseemos que para el futuro no se modifiquen ni interpreten las leyes electorales sino por dos tercios de votos, el hecho es que hoy la Constitución no exige eso.

Señor Muñoz Zeballos — No debe hacerse excepción con esta ley.

Señor García Morales — Pero, ¿cómo se procedería? ¿Cuál sería el medio práctico que daría el señor diputado?

Señor Muñoz Zeballos — El medio es ese: que se reconsidere, haciendo honor a ese pacto de los partidos.

Señor García Morales — Pero, en nuestra opinión, debe regir el sistema proporcional.

Señor Muñoz Zeballos — Perfectamente bien...

Señor García Morales — ¿Cómo vamos, entonces, a votar en contra del proyecto?

Señor Muñoz Zeballos — Porque se ignoraba...

Señor García Morales — El señor diputado confunde dos cosas. Sobre el fon-

do de la cuestión hay opinión hecha. Los que creen que la elección de Colegio Electoral debe hacerse de acuerdo con la representación proporcional, tendrán que votar una o diez veces en tal sentido, y la Mesa no puede declarar que la votación ha sido negativa, porque todavía no ha sido reformada la Constitución de la República.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no digo que la Mesa haya proclamado mal el resultado de la votación. Yo propongo que se reconsidere y se vuelva a votar, porque creo que ese pacto está en vigencia y deben los partidos, haciendo honor a su palabra, ratificar, mantener la enmienda por las razones que he expresado al señor diputado García Morales. No habrá motivo bastante para que los señores que no estén de acuerdo con él en el futuro, le den su voto.

Señor Buero — Yo pido que se lea el pacto a que se refiere el señor Muñoz Zeballos.

Señor García Morales — Hay una parte del pacto, el verdadero pacto, que tuvo fuerza desde el momento que fué suscripto por los delegados de los partidos y aprobado por las Comisiones Directivas de los mismos.

Señor Muñoz Zeballos — Lo he leído.

Señor García Morales — Pero este es un proyecto de reforma de la Constitución de la República, que, a pesar del esfuerzo de los partidos y no obstante no ser resistido por nadie, no logró ser aprobado.

Señor Vicens Thievent — Apoyado.

Señor García Morales — Proyecto que será ley constitucional cuando la legislatura actual, y luego la posterior, le den su aprobación.

Señor Buero — Entonces no sería pacto: sería reforma constitucional.

Señor Vicens Thievent — No: fué un proyecto propuesto por varios partidos.

Señor García Morales — Lo contrario sería establecer que la Constitución está reformada desde hoy, aunque en la realidad de los hechos no lo esté.

Señor Vicens Thievent — Claro.

Señor Muñoz Zeballos — Pero el pacto ya rige por la voluntad libre de los partidos, no porque sea ley de la nación.

Señor Ramírez — El pacto era para reformar la Constitución.

Señor Vicens Thievent — El pacto pretendía reformar la Constitución vigente.

Señor Ramírez — El pacto era para reformar la Constitución.

Señor Vicens Thievent — Es lo que yo sostengo. No fué aprobado. De manera que la Constitución no está reformada. Luego, debemos regirnos por la actual Constitución. — (Apoyados).

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado. Los firmantes y adherentes al pacto de los partidos deben insistir en que se reforme la Constitución de la República, y ya que no pudo iniciarse la reforma el año pasado, debe renovarse ahora la gestión. Ese es el compromiso de honor de los partidos, que todos deben cumplir. Entretanto, la Constitución no está reformada.

Señor Vicens Thievent — Pero, ¿me permite?...

Creo que el señor diputado García Morales incurre en error. Tanto los colorados como los blancos hemos votado aquí proyectos interpretando la Constitución o leyes electorales. De manera, pues, que, en realidad, la parte final de la cláusula del pacto no se ha cumplido, ni era posible que se cumpliera, desde que ha sido necesario dictar leyes de carácter especial.

Señor García Morales — No me ha entendido el señor diputado. Digo que el compromiso queda en pie y debe ser cumplido por los partidos en la presente legislatura, para que puedan ratificarlo en la siguiente. Entretanto, la Constitución no está reformada.

Señor García Selgas — Yo, como legislador, no me someto más que al pacto constitucional; no reconozco la validez de ningún pacto hecho fuera de la Constituyente.

Señor García Morales — Es un proyecto de enmienda constitucional, que no ha sido aprobado. El pacto, sí, rigió desde que fué acordado, y debe seguir rigiendo.

Entretanto, pues, esa enmienda constitucional no sea aprobado, no será posible, en ninguna de las Cámaras, declarar desechados los proyectos interpretativos de las leyes electorales que no reúnan los dos tercios de votos.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — ¿Esta ley no está comprendida en los incisos b) y c) de las disposiciones transitorias? El artículo 1.º que se ha sancionado nada tiene que ver con las garantías constitucionales a que se refieren los artículos b) y c) de las disposiciones transitorias, que con el permiso de la Mesa me voy a permitir leer. Dice: "Las garantías para el sufragio, establecidas en la Sección II, regirán para todas las elecciones que se efectúen después el 1.º de Marzo de 1919. C) Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.º de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamentos, en tanto no se reformen estas leyes por dos tercios de votos", etcétera.

Como esta ley sobre senadores no es una ley de 1.º de Septiembre de 1915 ni su complementaria, ni altera para nada el número de diputados por los Departamentos, nada tiene que ver con las disposiciones transitorias b) y c) de la Constitución de la República, y por consiguiente tampoco puede alcanzarle el pacto de los partidos. Luego, el señor diputado Muñoz Zeballos no tiene razón al plantear el asunto en la forma que lo ha planteado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo, señor Presiden-

te, que el error en que incurre, en mi concepto, el señor diputado Muñoz Zeballos, está en pensar que nosotros dictamos una ley modificando las leyes electorales a que refiere el pacto constitucional, cuando lo que dictamos es una interpretación de la Constitución vigente. Y los que creemos que la Constitución vigente establece el régimen proporcional para la elección de senadores, ni por el pacto ni por ninguna consideración, podríamos interpretarla de otro modo, porque no hemos podido contraer pactos que nos hagan adoptar resoluciones contrarias a la Constitución de la República. — (Apoyados).

No me opongo, sin embargo, a que se reconsidere el punto.

Señor Muñoz Zeballos — Es lo que yo pido.

Señor Viera — Eso no tiene objeto.

Señor Ramírez — Por mi parte, creo que no se ha dictado ninguna disposición que modifique las leyes electorales, salvaguardadas por el pacto constitucional, con la garantía de los dos tercios de votos.

Señor Viera — Ni por las disposiciones transitorias, tampoco.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no puedo confundir eso. Digo que se ha modificado aquí una ley de carácter electoral.

Señor Rodríguez Grólerio — Se ha dejado constancia expresa de que es interpretación constitucional, pero nunca modificación.

Señor Viera — Es una disposición que no necesita interpretación. La ley no puede ser más clara. Yo no sé cómo los constituyentes tenían que hacer para establecer en forma categórica y precisa que regía la representación constitucional, cuando la letra es terminante.

Yo le voy a leer lo que dice el pacto: "Incorpórase a la Sección II de la Constitución de la República el siguiente Capítulo. Capítulo 5.º Artículo 179. Para dictarse, reformarse o interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales",—no exceptúa la ley de elecciones de los senadores...

Señor Ramírez — Pero eso no se ha votado, no se ha hecho. Los partidos se comprometían a proponerlo.

Señor Muñoz Zeballos — Yo me refiero a que este pacto rige para los partidos signatarios de él.

Señor Ramírez — ¿Pero rige qué?... Rige el compromiso para pedir la reforma constitucional.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no que eso esté rigiendo desde luego, porque eso no lo dice ahí.

Señor Ramírez — Se pedía que se reformara la Constitución.

Señor Pereyra Bustamante — Se proponía que se reformara en esos términos la Constitución, nada más.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado Muñoz Zeballos padece una confusión al querer expresar que el compromiso suscrito en Agosto 16 de 1919 por los legisladores que integraban en aquel entonces la Cámara de Representantes y la de Senadores, nos obliga a nosotros a su cumplimiento. Y me fundo para expresar que padece error, porque de la lectura de los términos del compromiso otra cosa es lo que se desprende. Se desprende, sencillamente, que los legisladores se comprometieron a aceptar en un todo la interpretación de la ley de 1.º de Septiembre de 1915 formulada por los representantes de las distintas agrupaciones políticas del Parlamento, y que figura anexada a la ley electoral, así como también el proyecto de reforma constitucional sobre modificaciones e interpretación de las leyes electorales, que estaba concebido en estos términos: "Para dictarse, reformarse, interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales, se requerirá dos tercios de votos de cada Cámara." Esta disposición se comprometieron los partidos a llevarla a la Constitución, pero lo cierto es que no está incorporada a la misma, y mientras no llegue a hacerse carne en la Constitución,

nosotros no tenemos por qué respetarla como algo que ya existiera.

Ahora, estoy de acuerdo con el doctor García Morales, puesto que la declaratoria firmada por todos los señores representantes los obliga moralmente a propiciar que esa reforma se haga carne dentro de la Constitución.

Señor Muñoz Zeballos — Ese es el punto de vista en que yo me coloco.

Creo que obliga todavía ese pacto.

Señor Buero — Muy bien... Pero, mientras no se llenen los requisitos previos a la reforma constitucional, y mientras la reforma constitucional en el sentido expresado no se realice, en realidad no se puede aplicar una disposición que simplemente está en proyecto.

Quiere decir, pues, que es demasiado llevar allá el compromiso de los legisladores, el querer pretender que también obliga a aceptar como vigente una cosa que no lo está, desde el punto de vista constitucional.

Señor Rodríguez Grolero — Es una aspiración.

Señor Buero — Es una aspiración; pero, mientras no esté esa aspiración concretada en la letra constitucional, entiendo yo que la Cámara no tiene por qué respetarla.

Señor Lagarmilla — Se violaría la Constitución vigente.

Señor Buero — No debe respetarla porque se violaría la Constitución vigente, como dice con todo acierto el señor diputado Lagarmilla.

Señor Muñoz Zeballos — Sin embargo, tratándose del escrutinio, esta misma Cámara votó un informe de la Comisión respectiva de Poderes que se fundaba en uno de esos pactos.

Señor Buero — Pero esa es la interpretación de una ley electoral. No es la interpretación de la Constitución, que es una cosa muy distinta.

Señor Muñoz Zeballos — Es un distinguo que no tiene mayor importancia.

Señor Ramírez — Tiene importancia.

Señor García Morales — Es fundamental.

Señor García Morales — Es un proyecto de enmienda constitucional, que no ha sido aprobado. El pacto, sí, rigió desde que fué acordado, y debe seguir rigiendo.

Entretanto, pues, esa enmienda constitucional no sea aprobado, no será posible, en ninguna de las Cámaras, declarar desechados los proyectos interpretativos de las leyes electorales que no reúnan los dos tercios de votos.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — ¿Esta ley no está comprendida en los incisos b) y c) de las disposiciones transitorias? El artículo 1.º que se ha sancionado nada tiene que ver con las garantías constitucionales a que se refieren los artículos b) y c) de las disposiciones transitorias, que con el permiso de la Mesa me voy a permitir leer. Dice: "Las garantías para el sufragio, establecidas en la Sección II, regirán para todas las elecciones que se efectúen después el 1.º de Marzo de 1919. C) Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.º de Septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por Departamentos, en tanto no se reformen estas leyes por dos tercios de votos", etcétera.

Como esta ley sobre senadores no es una ley de 1.º de Septiembre de 1915 ni su complementaria, ni altera para nada el número de diputados por los Departamentos, nada tiene que ver con las disposiciones transitorias b) y c) de la Constitución de la República, y por consiguiente tampoco puede alcanzarle el pacto de los partidos. Luego, el señor diputado Muñoz Zeballos no tiene razón al plantear el asunto en la forma que lo ha planteado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo, señor Presiden-

te, que el error en que incurre, en mi concepto, el señor diputado Muñoz Zeballos, está en pensar que nosotros dictamos una ley modificando las leyes electorales a que refiere el pacto constitucional, cuando lo que dictamos es una interpretación de la Constitución vigente. Y los que creemos que la Constitución vigente establece el régimen proporcional para la elección de senadores, ni por el pacto ni por ninguna consideración, podríamos interpretarla de otro modo, porque no hemos podido contraer pactos que nos hagan adoptar resoluciones contrarias a la Constitución de la República. — (Apoyados).

No me opongo, sin embargo, a que se reconsidere el punto.

Señor Muñoz Zeballos — Es lo que yo pido.

Señor Viera — Eso no tiene objeto.

Señor Ramírez — Por mi parte, creo que no se ha dictado ninguna disposición que modifique las leyes electorales, salvaguardadas por el pacto constitucional, con la garantía de los dos tercios de votos.

Señor Viera — Ni por las disposiciones transitorias, tampoco.

Señor Muñoz Zeballos — Yo no puedo confundir eso. Digo que se ha modificado aquí una ley de carácter electoral.

Señor Rodríguez Gröler — Se ha dejado constancia expresa de que es interpretación constitucional, pero nunca modificación.

Señor Viera — Es una disposición que no necesita interpretación. La ley no puede ser más clara. Yo no sé cómo los constituyentes tenían que hacer para establecer en forma categórica y precisa que regía la representación constitucional, cuando la letra es terminante.

Yo le voy a leer lo que dice el pacto: "Incorpórase a la Sección II de la Constitución de la República el siguiente Capítulo. Capítulo 5.º Artículo 179. Para dictarse, reformarse o interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales", —no exceptúa la ley de elecciones de los senadores...

Señor Ramírez — Pero eso no se ha votado, no se ha hecho. Los partidos se comprometían a proponerlo.

Señor Muñoz Zeballos — Yo me refiero a que este pacto rige para los partidos signatarios de él.

Señor Ramírez — ¿Pero rige qué?... Rige el compromiso para pedir la reforma constitucional.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no que eso esté rigiendo desde luego, porque eso no lo dice ahí.

Señor Ramírez — Se pedía que se reformara la Constitución.

Señor Pereyra Bustamante — Se proponía que se reformara en esos términos la Constitución, nada más.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado Muñoz Zeballos padece una confusión al querer expresar que el compromiso suscrito en Agosto 16 de 1919 por los legisladores que integraban en aquel entonces la Cámara de Representantes y la de Senadores, nos obliga a nosotros a su cumplimiento. Y me fundo para expresar que padece error, porque de la lectura de los términos del compromiso otra cosa es lo que se desprende. Se desprende, sencillamente, que los legisladores se comprometieron a aceptar en un todo la interpretación de la ley de 1.º de Septiembre de 1915 formulada por los representantes de las distintas agrupaciones políticas del Parlamento, y que figura anexada a la ley electoral, así como también el proyecto de reforma constitucional sobre modificaciones e interpretación de las leyes electorales, que estaba concebido en estos términos: "Para dictarse, reformarse, interpretarse en cualquier tiempo, total o parcialmente, las leyes electorales, se requerirá dos tercios de votos de cada Cámara." Esta disposición se comprometieron los partidos a llevarla a la Constitución, pero lo cierto es que no está incorporada a la misma, y mientras no llegue a hacerse carne en la Constitución,

nosotros no tenemos por qué respetarla como algo que ya existiera.

Ahora, estoy de acuerdo con el doctor García Morales, puesto que la declaratoria firmada por todos los señores representantes los obliga moralmente a propiciar que esa reforma se haga carne dentro de la Constitución.

Señor Muñoz Zeballos — Ese es el punto de vista en que yo me coloco.

Creo que obliga todavía ese pacto.

Señor Buero — Muy bien... Pero, mientras no se llenen los requisitos previos a la reforma constitucional, y mientras la reforma constitucional en el sentido expresado no se realice, en realidad no se puede aplicar una disposición que simplemente está en proyecto.

Quiere decir, pues, que es demasiado llevar allá el compromiso de los legisladores, el querer pretender que también obliga a aceptar como vigente una cosa que no lo está, desde el punto de vista constitucional.

Señor Rodríguez Grolero — Es una aspiración.

Señor Buero — Es una aspiración; pero, mientras no esté esa aspiración concretada en la letra constitucional, entiendo yo que la Cámara no tiene por qué respetarla.

Señor Lagarmilla — Se violaría la Constitución vigente.

Señor Buero — No debe respetarla porque se violaría la Constitución vigente, como dice con todo acierto el señor diputado Lagarmilla.

Señor Muñoz Zeballos — Sin embargo, tratándose del escrutinio, esta misma Cámara votó un informe de la Comisión respectiva de Poderes que se fundaba en uno de esos pactos.

Señor Buero — Pero esa es la interpretación de una ley electoral. No es la interpretación de la Constitución, que es una cosa muy distinta.

Señor Muñoz Zeballos — Es un distinguo que no tiene mayor importancia.

Señor Ramírez — Tiene importancia.

Señor García Morales — Es fundamental.

Señor Muñoz Zaballos — Pero no teniendo carácter de ley, el pacto por el cual se regían las Juntas Electorales para proclamar...

Señor Buero — La interpretación de la ley electoral de 1915 se hizo en forma de pacto, según tengo yo en mis recuerdos, para eludir una garantía que si se hiciera en otra forma, desaparecería de la actual Constitución.

Señor Vidal — Ante el temor de que la reforma pudiera fracasar.

Señor Buero — Ante el temor de que se pudiera reformar por primera vez una ley electoral y que esa reforma abriera las puertas para reformar, sucesivamente, las leyes electorales...

Señor Muñoz Zaballos — Nada de eso se dijo.

Señor Buero — ... entonces se buscó ese arbitrio del acuerdo tácito para no llegar a la reforma en sí misma de la ley, porque reformada por primera vez, desaparecería la garantía constitucional. Es por eso que yo entendía que no es aplicable el razonamiento que se hace en cuanto al pacto, cuando se refiere a la ley electoral, que cuando se refiere a la Constitución.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Simplemente quiero decir dos palabras, en el sentido de apoyar las manifestaciones que ha hecho el doctor García Morales.

Yo intervine también en ese pacto de los partidos como representante del grupo riverista, y puedo asegurar a la Honorable Cámara que el compromiso de los que suscribimos ese convenio no fué otro que el de presentar la enmienda constitucional y propiciar su sanción. De manera que ese compromiso — que todos mantenemos — nos obligaría a que, puesto en el tapete el asunto, le diéramos nuestro voto favorable; pero por el momento no hay nada que obligue a la Honorable Cámara, ni ninguna necesidad de mayoría especial para la sanción de los

proyectos de interpretación constitucional o de interpretación de las leyes.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Vidal — Las disposición que dió motivo a la presentación del proyecto de ley, todos la conceptuamos una garantía conveniente para todos los partidos políticos, y estoy seguro que esas ideas que determinaron la presentación del proyecto serían las que tuviera la actual Cámara. Por consiguiente, esa es una cuestión a determinarla en el futuro, pero en el presente, no hay nada que obligue a la Honorable Cámara.

Señor García Selgas — Aunque se presentara hoy mismo, no podría entrar a regir sin que lo ratificara la siguiente legislatura...

Señor Vidal — Sería la propia legislatura siguiente la que debía dar la conformidad, votando ese proyecto de ley, que también requeriría, además, la sanción de la otra rama del Poder Legislativo.

Señor García Selgas — ... de manera que hay imposibilidad material.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Tanto los que hemos votado en contra, como los que han votado a favor del artículo 1.º del proyecto de los señores diputados Pérez y García Morales, han entendido interpretar la Constitución vigente de la República. La cuestión, pues, queda planteada en estos términos: ¿puede la Cámara por simple mayoría dictar una ley electoral interpretativa de la Constitución?

Se ha dicho que el proyecto de reforma constitucional suscrito el año pasado por legisladores de distintos partidos, obligado, es decir, a no aceptar una ley electoral, es decir, a no aceptar una idea electoral interpretativa, sino por dos tercios de votos.

Pero lo cierto es que ese convenio, como ya se ha establecido no puede ser obligatorio, sino en virtud de su sanción, y de su ratificación, en la legislatura posterior. Y este no es un simple razona-

miento. Es un hecho: la Cámara ha procedido así en diversas oportunidades este mismo año...

Señor Viera — Es exacto, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ...Nacionalistas y colorados han votado leyes interpretativas, y hasta recuerdo que se ha hecho constar, expresamente, en Sala, de que no había en ésta un número de diputados suficiente para alcanzar las dos terceras partes de votos de que habla la Constitución.

De manera, pues, que me parece que es indiscutible que en tanto no esté sancionada y ratificada la reforma de la Constitución, debemos ajustarnos a la Constitución vigente, sin perjuicio de que en el futuro se apruebe y sancione por la otra legislatura el convenio a que se ha hecho referencia.

Entiendo, en consecuencia, que la cuestión que planteó el señor Muñoz Zaballos no puede definirse en la forma que él lo afirma.

Nada más tengo que manifestar.

Señor Muñoz Zaballos — En virtud de que parece que en la Cámara prevalece el pensamiento de que este pacto no obliga a los actuales, diputados, y en cambio contraen todos el compromiso de patrocinar la aprobación de la cláusula que este mismo pacto establece, yo no tengo inconveniente en retirar la moción que había propuesto, y pido permiso para retirarla. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción presentada por el señor Muñoz Zaballos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara en sesiones últimas, debe seguirse discutiendo el proyecto de la Comisión de Legislación Electoral.

Léase el artículo 1.º, que pasa a ser 2.º. (Se empieza a leer).

Señor García Morales — (Interrumpiendo la lectura) — Creo que hay un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo), aditi-

vo al ya votado. Sería este el lugar indicado para discutirlo y sancionarlo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

“Artículo 2.º (Aditivo) Fíjase en 89 el número de miembros de que deberá componerse cada Colegio Electoral de Senador. Se votará al mismo tiempo por un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de listas en los casos de renuncia, muerte o de ausencias consecutivas a tres sesiones, a pesar de haber sido citados con tiempo.”

En discusión.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo voy a aceptar, señor Presidente, el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta, pero con una modificación que me parece que lo adaptaría completamente a las exigencias de la representación proporcional que, por el momento, no están contempladas. Habría, en consecuencia, que hacer el cómputo de votos en una forma diferente de la que actualmente se hace.

Señor Viera — Eso sí que podría ser una reforma de la Constitución.

Señor García Morales — Una reforma de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.

Señor Halty — ¿Cómo dice el señor diputado Viera?

Señor Viera — Que eso sería una reforma de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.

Señor García Morales — Para lo cual se necesitan 82 votos, que ni siquiera hay en Sala.

Señor Halty — Todavía no saben lo que yo iba a decir!

Señor Viera — Que iba a modificar el régimen proporcional.

Señor Halty — La forma de hacer el cómputo.

Señor Viera — Muy bien: basta eso.

Señor García Morales — ¿El señor diputado no se refiere a la distribución de los restos?

Señor Halty—No, señor: no es a eso; se han anticipado.

En vez de considerar el Colegio Electoral un voto por cada uno de los miembros de ese Colegio, se debería considerar el número de votos que ese miembro representa, y entonces proclamar el candidato que tenga mayoría de votos depositados en las urnas.

Señor Ramírez—Eso también es contrario a la Constitución.

Señor Halty—No sé si me explico bien. Supongamos, por ejemplo, que un partido político...

Señor García Morales—No votan los miembros del Colegio Electoral, sino que votan los ciudadanos.

Señor Halty—Sí, señor; para conservar precisamente la proporcionalidad, que con este sistema queda destruida.

Señor Ramírez—¿Y a eso le llama elección indirecta el señor diputado?

Señor Halty—Ya sé que es una transformación de la elección indirecta, pero siempre es en dos tiempos.

Señor García Morales—Eso no se puede hacer, porque la Constitución dice que la elección debe ser indirecta.

Señor Viera—Entonces no nos habíamos anticipado. Teníamos razón con el doctor García Morales, cuando decíamos que era una modificación de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.

Señor Halty—No es reformar: es hacer la elección en dos tiempos.

Yo creo que con eso quedan perfectamente contempladas las exigencias de la representación proporcional y en una forma lo más exacta posible que se pueda concebir.

Es por eso que dejo fundada esa modificación.

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—Yo voy a fundar brevemente mi voto en contra del artículo aditivo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta. No veo el peligro que algunos señores diputados han visto, de que el grupo mayor del electorado sea

burlado por la alianza de varios otros grupos que tengan representación en los Colegios Electorales; y, en el caso de que eso ocurriera, yo no lo llamaría peligro, sino que lo consideraría uno de los buenos efectos que debe producir el régimen constitucional a que está sujeta la elección de senador. Es la única manera de que la elección indirecta se haga efectiva. No es posible que un grupo se atraiga la adhesión de otro grupo que no es afín con él, sino por medio de las grandes candidaturas. Eso obligará a que los partidos o los grupos presenten candidatos con una gran base de opinión.—(Apoyados).

Nuestra historia política lo consagra así. Con candidatos mediocres, con candidatos insignificantes, no se arrastra la opinión de los otros partidos.

Por lo demás, se dice que de ese modo quedarán al margen aquellos ciudadanos que han tenido una actuación más destacada o combativa en la escena de los distintos partidos. Pues bien, señor Presidente: si esos ciudadanos no van al Senado es porque no deben ir; porque, por lo general, el prestigio que se conquista en actuaciones partidarias, apasionadas, como son propias de nuestro temperamento, no es precisamente, el que mejor forma una candidatura para ir a un cuerpo colegiado tan selecto y ponderado como debe ser el Senado.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Perotti—Prefiere los anodinos el señor diputado.

Señor García Selgas—No, señor.

Señor Sosa—Los inservibles.

Señor García Selgas—Yo le voy a decir lo que prefiero. Yo creo que siendo muy respetables esos prestigios partidarios que se adquieren en nuestras luchas cívicas, no son los prestigios que la Constitución quiere que lleven en su plataforma los candidatos al Senado. Por lo general, las cualidades del caudillo civil, del caudillo o dirigente partidario, son excluyentes de las cualidades de los hombres de Estado, aunque hay excepciones, lo reconozco.

Señor Martínez Trueba—No apoyado;

es precisamente lo contrario, señor diputado.

Señor Perotti—Los verdaderos políticos son hombres de partido, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Si la historia de la humanidad es la historia de unos cuantos caudillos!

Señor García Selgas—Permítame.

Precisamente, si la Constitución ha establecido la elección indirecta es porque esas cualidades del hombre de Estado no llegan fácilmente a la masa electora; es necesario que pasen por el tamiz de un Colegio Elector, para que esas cualidades sean apreciadas, y así veremos que irán al Senado los primeros hombres de Estado del país, como deben ir.

Ahora, colocándome por un momento, nada más, en el terreno en que se coloca el doctor Rodríguez Larreta al proponer su enmienda, yo le diré que ha elegido el medio más contradictorio con el objeto que se propone.

Fracccionar así, de ese modo, a los partidos en el Colegio Elector, es dar más fácil entrada a los pequeños grupos, a esos que representarán muy poco en la opinión del país; y es precisamente por eso que debería ir al procedimiento inverso: en vez de proponer aumentar el número de miembros del Colegio Electoral, debería proponer reducirlo, con lo cual se aumentaría el cociente, y se dejaría entrada en los Colegios Electores a los grupos de opinión que verdaderamente deban entrar en él, prescindiendo de los pequeños restos, para conjurar el peligro que se ve.

Dejo, con estos argumentos, fundada mi oposición al artículo aditivo del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Martínez Trueba — Eso es en contra de la representación proporcional, precisamente.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado

García Selgas ha confundido o no ha entendido bien el fundamento en que apoyó su artículo aditivo el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta. El fundamento no era ese a que se ha referido el señor diputado. Pero, con lo que me voy a permitir discrepar, en primer término, es con eso de que los hombres de verdadero prestigio nacional son los que están al margen de los hechos políticos, pues creo que cuentan con la opinión nacional, y la merecen aquellos que viven intensamente la vida pública de su partido. Esos son los que yo prefiero, porque esos son los que se ponen en contacto con la muchedumbre para auscultar sus aspiraciones, y la muchedumbre puede conocerlos. — (Apoyados).

Yo prefiero a esos hombres que viven esa vida, la vida intensa de las agitaciones políticas y el proceso de las evoluciones democráticas, y no a los que se abroquelan en su egoísmo para no contaminarse, y quedan encerrados en las cuatro paredes de su bufete para que los vaya a buscar la opinión, que no los conoce, y sólo los puede aceptar por espejismo. — (Apoyados).

El fundamento en que descansa el artículo aditivo, es el de que los números pueden traicionar la voluntad popular. He hecho cálculos detenidamente, con distintas cantidades, y se puede producir el caso de que un partido hasta con novecientos votos de mayoría, en un gran electorado, — se entiende, — podría ser minoría en cuanto a su representación, dentro del Colegio Elector, frente a las minorías coaligadas. Ese caso no podrá producirse en nuestro país, — por ahora, — y por lo tanto, es solamente un caso teórico, pero el caso corriente está en que un partido que puede triunfar sobre todos los otros, — formado de minorías, — por 50, 100 y 150 votos, vea defraudados sus esfuerzos y negada su mayoría por la fuerza esta de los números, por el sistema de los restos, por ese sistema que nos lleva en cierto modo a desvirtuar así la opinión popular.

Señor García Selgas — Aceptando mi modificación, no pasa eso.

Señor Pereyra Bustamante — Ese es el fundamento que debe ser tenido en cuenta. A medida que se aumenta el número de integrantes del Colegio Elector de Senador, el peligro va desapareciendo.

— Yo pienso, señor Presidente, que ofrece verdadero inconveniente establecer un número demasiado crecido. Tal vez el número que propone el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta sea un número muy alto, y ello complica, en cierto modo, a los partidos en la forma de constitución del Colegio Elector... — (Apoyados)

Señor Vicens Thievent — Al contrario.

Señor Pereyra Bustamante — Pero podría encontrarse una fórmula transaccional, y es la que yo voy a proponer: que se deje el número de ochenta y nueve que indica el doctor Rodríguez Larreta para cuando haya elecciones en Montevideo, y para los otros Departamentos de campaña se fije el número de cuarenta y cinco.

Hago moción en ese sentido.

Señor Martínez Trueba — No hay ninguna razón para eso.

Señor García Selgas — Precisamente, el objeto que los señores diputados se proponen, yo lo he entendido muy bien, a pesar de que el señor diputado crea lo contrario, y se conseguirá más fácilmente disminuyendo el número de miembros del Colegio Elector que aumentándolo.

Señor Pereyra Bustamante — No Señor.

Señor García Selgas — Disminuyéndolo, se aumenta el cociente, y en esa forma los pequeños grupos, los restos, no tendrán entrada.

Señor Pereyra Bustamante — Si hace números el señor diputado, se convencerá de que está en un evidente error.

Señor García Selgas — Haga cálculos, y verá.

Señor Pereyra Bustamante — He hecho muchos, y con arreglo a una sencilla regla matemática, es una cosa evidente.

Señor García Selgas — No, señor; precisamente, aumentando el cociente, los pequeños grupos, los restos, quedan sin representación. — (Murmullos e interrup-

ciones). — (El señor Presidente agita campanilla).

Señor Halty — Hay un caso que muestra el absurdo hasta donde se puede llegar. Un grupo político no tiene representación entre cuatro diputados y alcanza representación entre tres. Ya ve el señor diputado.

Señor García Morales — ¿Con el mismo número?

Señor Halty — Con el mismo número sí señor, no alcanza a tener representación entre cuatro, y alcanza a obtenerla entre tres.

Señor García Morales — Eso es difícil de explicar.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Señor Pérez — Yo me inclinaría a votar el aumento del número de miembros del Colegio Electoral, ya que el doctor Rodríguez Larreta y algunos otros señores diputados creen que aplicando la proporcionalidad a estos Colegios hay el peligro de que se burle la voluntad popular; pero admitiría ese aumento limitándolo al número de 31.

He hecho cálculos tomando por base los propios ejemplos del doctor Eduardo Rodríguez Larreta publicados en "El País"

Señor García Selgas — No resuelve el caso.

Señor Pérez — En el primer ejemplo este señor diputado admitía que hubieran votado 6.850 ciudadanos distribuidos así: 3.450 nacionalistas, 3.100 colorados y 300 socialistas.

Muy bien. Elevado el número de miembros a 31, se tendría que el cociente sería de 220; y el resultado, con esa votación, sería el siguiente: nacionalistas, 15; colorados, 14, y socialistas, 1. Queda por proveer un cargo, que se aplica al mayor resto. Los restos son: 150, del Partido Nacional; 20 del Colorado y 80 del Socialista; por consiguiente, se adjudica al Partido Nacional el otro puesto, y la proporción en el Colegio es de 16 contra

15. De manera que la mayoría de votantes tiene la mayoría absoluta en el seno del Colegio Electoral de Senador.

No hay el peligro que apuntaba el doctor Rodríguez Larreta.

En el segundo ejemplo, este representante admite una votación de 6.760 ciudadanos, distribuidos en esta forma: nacionalistas, 3.450; batllistas, 2.200; vieristas, 370; riveristas, 360; total: 2.930 colorados, y socialistas, 380. El cociente sería de 218 y la proporción ésta: 15 nacionalistas, 10 batllistas, un vierista, un riverista y un socialista, quedando por adjudicar tres puestos, que se distribuirían entre los restos, del siguiente modo: a los nacionalistas, con 180, uno; a los socialistas, con 162, uno; a los vieristas, con 152, uno; y quedarían 16 nacionalistas, trece colorados y dos socialistas. La mayoría del electorado estaba también garantida con esta proporción en el seno del Colegio Electoral.

Yo, con arreglo a estos números, propongo que se limite a 31 el número de miembros del Colegio Electoral, argumentando, además, que en campaña sería muy difícil encontrar 90 personas que pudieran desempeñar el cargo con la aptitud requerida...

Señor Ramírez — Son 180, señor diputado Pérez.

Señor Pérez — ... y advirtiéndolo, todavía, lo que me observa el doctor Ramírez, que habría que votar 90 suplentes...

Señor Vicens Thievent — ¿Hay cinco o seis mil electores capaces de elegir representantes y no van a haber ochenta capaces de elegir senador?

Señor Pérez — Es un cargo, cosa distinta de la votación.

Señor Vicens Thievent — Es exactamente lo mismo. — (Murmuros).

Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo voy a votar la fórmula primitiva de noventa miembros para el Colegio Electoral.

Señor Viera — Ochenta y nueve.

Señor Vicens Thievent — De noventa miembros. No hay ningún peligro en que el número de miembros sea par.

Señor Viera — Va a complicar con números pares.

Señor Vicens Thievent — Entiendo que la fórmula ideal sería ir a la elección directa de senadores; no es posible, porque la Constitución establece la forma indirecta para la elección de estos legisladores.

De manera, pues, que es necesario buscar alguna fórmula que nos acerque a la elección directa, ya que no es posible ir derechamente a ella. Y las fórmulas serían: o aceptar la del señor diputado Halty, que hace que el voto de cada uno de los miembros del Colegio Electoral se cuente por lo que realmente vale, es decir, por el número de votos que lo han elegido, o sino aumentar en mucho el número de miembros del Colegio Electoral.

Como debe votarse en primer término la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, yo le prestaré mi voto; si fuera rechazada, votaría la del señor diputado Halty.

Señor Halty — No son excluyentes; se puede votar una y otra.

Señor Vicens Thievent — Sí. Las dos llegan al mismo objeto: a evitar que una pequeña cantidad de electores traicione la voluntad popular, para lo cual se eleva el número de miembros del Colegio Electoral.

De manera, pues, que tanto la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, como la del señor Halty, concurren al mismo fin, quizá con más perfección, con más eficacia la fórmula del doctor Halty. En ese sentido, prestaré mi voto a la fórmula primitiva del doctor Rodríguez Larreta, y luego a la del doctor Halty.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo quería decir al señor diputado, que aún elevando a noventa y uno el número de miembros del Colegio Electoral de Montevideo, puede pro-

ducirse el caso de que una minoría sea mayoría y cuarenta y cinco mil cien votos de una minoría, impongan el candidato a senador contra cuarenta y cinco mil novecientos votos.

Señor Vicens Thievent — Yo he empezado por reconocer que el sistema del doctor Rodríguez Larreta no es perfecto, pero evita los mayores inconvenientes.

Señor García Morales — El fraccionamiento de los partidos tiene la mar de inconvenientes. Es muy fácil hacer los cálculos con los resultados en la mano, pero no antes de la elección. Ningún partido se va a aventurar a dividirse en decenas de grupos, porque podría perder lo que tiene ganado.

Señor Halty — Pero yo quiero decir que puede dar ese resultado, y es injusto, mientras que mi procedimiento no lo es.

Señor García Morales — Lo que hay es una lejana posibilidad.

Señor Halty — Hay muchas posibilidades, y es necesario contemplar todas las posibilidades que puedan presentarse.

Señor García Morales — Con otros inconvenientes: por lo pronto, el Colegio Electoral numeroso favorece a las sorpresas. Bastará la ausencia, tan fácil en los Departamentos de campaña, pues los electores no residen en la capital del Departamento, para que una minoría se transforme en mayoría.

Señor Halty — Y hay suplentes.

Señor García Morales — Vemos este cuerpo de ciento veintitrés miembros, residiendo todos los diputados en Montevideo, y faltan todos los días treinta o cuarenta.

Señor Halty — Pero la elección es un solo acto y la Cámara se reúne todos los días. — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — A mí no me han sorprendido, señor Presidente, los cálculos del señor diputado Pérez,

porque eran posibles y estaban de acuerdo con el ejemplo que yo mismo enunciaba: a medida que se fuera aumentando el número de miembros del Colegio Elector de Senadores, los peligros iban desapareciendo. En el caso concreto, con los números tales como los da el señor diputado Pérez, desaparecen los peligros, pero es un caso hipotético; bastaría modificar una docena de votos en distinto sentido...

Señor Pérez — Hipotético era también el ejemplo del doctor Rodríguez Larreta, que sirvió de base para estos cálculos.

Señor Pereyra Bustamante — Pero ponía un ejemplo, y haciendo cálculos y números, con ese mismo ejemplo, modificando tan sólo una docena de votos en el sentido de la colocación dentro del resultado del sufragio, vería que el número treinta y uno tampoco sirve. A medida que crezca el número de miembros del Colegio, se atenuarán las fallas del sistema.

Señor García Morales — ¿Qué remedio propone el señor diputado Pereyra Bustamante?

Señor Pereyra Bustamante — Yo iba a sostener la fórmula de cuarenta y cinco miembros, que tiene los mismos inconvenientes, pero los tiene atenuados.

Señor García Morales — Pero a medida que se aumenta el número de miembros del Colegio Electoral, surgen dos inconvenientes: primero, que la elección de los miembros se hará con más dificultad, y luego con menos selección aumentando el peligro de las traiciones y de los actos deshonestos; y en segundo término la inasistencia a las sesiones.

Señor Pereyra Bustamante — Yo había tenido en cuenta eso, y hasta lo dije al fundar mi voto en la sesión anterior. Por eso proponía una fórmula conciliatoria que contemplase los dos argumentos. De todas maneras, si mi fórmula no triunfase, votaré la del señor diputado Pérez.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo de la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.º aditivo, propuesto por el señor representante don Eduardo Rodríguez Larreta. Fijase en ochenta y nueve el número de miembros de que deberá componerse cada Colegio Elector de senador. Se votará al mismo tiempo un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de lista, en los casos de renuncia, muerte o ausencia consecutiva a tres sesiones a pesar de haber sido citados con tiempo."

El señor representante Pereyra Bustamante, propone el número de ochenta y nueve para el Colegio Elector de senador de Montevideo, y el de cuarenta y cinco miembros para los Colegios Electores de los demás Departamentos.

El señor representante Pérez propone fijar el número en treinta y uno.

La enmienda aditiva propuesta por el señor diputado Halty, se votaría por separado.

Se va a votar.

En primer término el artículo tal como lo propone el señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone el señor representante Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor representante Pérez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta por el señor representante Halty.

(Se lee):

Artículo 3.º aditivo. El cómputo de los votos del Colegio Elector no se hará por sufragios personales de sus miembros,

sino computando el número de votos que representa cada uno."

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como plantea esta cuestión un asunto constitucional, propondría que esta parte pasara a Comisión. — (Apoyados).

Señor Halty — Por mi parte, acepto, señor Presidente.

Señor Vicens Thievent — Me parece bien, señor Presidente, que el artículo pase a Comisión; pero observo que algunos diputados podrían suponer que pasando el artículo a Comisión no puede quedar sancionado el resto del proyecto de ley, y no puede comunicarse al Honorable Senado. Así se sostuvo, a mi modo de ver equivocadamente, por algunos señores diputados en una sesión anterior, con motivo del pase a Comisión de un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Sosa.

Yo deseo, pues, que antes de que se vote se consulte si puede el proyecto seguir siendo considerado, aprobado y comunicado al Senado.

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que sí, que puede ser sancionado.

Señor García Morales — Como la elección se realiza quince días después de la elección pública, no habría inconveniente en demorarlo. — (Murmillos).

Varios señores representantes — Puede ser sancionado.

Señor Vicens Thievent — Ah!, muy bien: me alegro entonces de que hayan cambiado de opinión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Como se trata de opinar en términos generales, según propone el señor diputado Vicens Thievent, yo debo declarar que entiendo que en realidad queda interrumpida la sanción de un proyecto de ley si pasa un

de la voluntad popular, entendiéndose con el partido o los partidos en minoría.

El artículo 3.º tiende a evitar que estos propósitos reprobables se obtengan por medio de la abstención u otros medios análogos."

Señor Presidente—¿El señor diputado qué es lo que propone? ¿Un artículo?

Señor Muñoz Zeballos—Son tres artículos. Les he dado lectura a todos, pero los propongo por su orden. Propongo como artículo 3.º aditivo del proyecto en discusión el artículo 1.º que voy a volver a leer: "Los Colegios Electorales de Senador efectuarán la elección aplicando el sistema del doble voto simultáneo acumulativo", esto es, el mismo principio que rige en la elección de primer grado, que hago extensivo a la elección de senador.

Señor Amighetti—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Considero que el artículo propuesto por el señor diputado Muñoz Zeballos es, por lo menos, tan complicado como el propuesto por el doctor Halty. Se trata, señor Presidente, de otro proyecto de ley, con sus extensos fundamentos y su larga exposición de motivos. De manera que hago moción para que se pase a estudio de la Comisión de Legislación Electoral y se trate conjuntamente con el del señor Halty.

Señor Ramírez—Como un proyecto especial.

Señor Amighetti—Como un proyecto especial, porque se refiere exclusivamente a la forma en que ha de votarse en el Colegio Electoral de Senador, y no es tan urgente como el que estamos discutiendo, que se refiere a la elección del 28 del corriente.

Señor Presidente—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Amighetti—Que pase a Comisión.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo también voy a acompañar la moción que ha formulado el

señor diputado Amighetti, que es la misma que yo iba a formular, porque lo que dice el señor diputado Muñoz Zeballos en su proyecto, que hoy fué publicado en "El País", es reglamentar las funciones del Colegio Electoral. De manera que no hay tanta urgencia en la reglamentación de ese cuerpo colegiado como en la forma en que han de votar los ciudadanos el 28 del corriente,—en eso es en lo que hay urgencia, en reglamentar; pero en cuanto al procedimiento de los Colegios tenemos hasta ese mismo día para resolver en qué forma han de proceder. De manera que opino lo mismo que el señor diputado Amighetti, que todos estos artículos que van a suscitar una larga discusión pasen a Comisión.

Señor Vicens Thievent—No es necesario votar nada, señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos—Yo creo que este proyecto tiene la misma urgencia que el proyecto que está en discusión, porque quizá variara el criterio de algunos señores diputados después de efectuadas las elecciones de Noviembre.

Señor Viera—Pero nosotros pedimos que se sancione antes, pero no con la misma urgencia, porque el otro hay que comunicarlo para que los partidos puedan hacer las listas y procedan a sufragar, mientras que el proyecto del señor diputado es para después de elegido el Colegio Electoral, que será una semana después del 28.

Señor García Morales—Pero quedan pocos días de sesiones y habrá que decretar algunos días de descanso para que los señores diputados puedan salir a campaña.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a proponer una solución transaccional, porque si los miembros de la Comisión de Asuntos Electorales, en realidad, no se consideran habilitados para pronunciarse ahora sobre este artículo aditivo, sería un poco violento que la Cámara se negara a acceder a su pedido; pero, como, por otra parte, el proyecto es de carácter urgente, ya que podría modificarse el criterio por el resultado de la elec-

ción, entonces me parece que lo conveniente sería que pasara a Comisión para que ésta se expidiera en un término bastante breve.

Señor Viera—De completo acuerdo, señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Pero este proyecto tiene que quedar sancionado de hoy a mañana, señor diputado. Faltan muy pocos días para las elecciones.

Señor Berro (don Emilio)—Me refiero a los artículos de los señores diputados Halty y Muñoz Zaballos.

Señor Vicens Thievent—Lo que hay que hacer es presentarlos como un proyecto independiente de este otro.

Señor Berro (don Emilio)—Pero aún como proyecto independiente tiene urgencia, porque puede modificarse el criterio, después de la elección.

No es para otra elección, es también para ésta, y por eso lo ha presentado el señor diputado Muñoz Zaballos.

Señor Vicens Thievent—Pero no podemos interrumpir la discusión de este proyecto. Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, precisamente, para no interrumpir la sanción de este proyecto es que el señor diputado Muñoz Zaballos propuso su artículo aditivo contemplando las dificultades que se han señalado en la discusión de este asunto. Esa adición podía ser presentada en un proyecto para salvar dichas dificultades.

Ahora, los señores miembros de la Comisión Electoral, señores Viera y Amighetti, no se consideran habilitados, y piden que pase a Comisión.

Señor Viera—No es eso, señor. Es que esto va a traer una larga discusión e interrumpe la sanción de este proyecto que es urgente y hay que sancionarlo cuanto antes. Por eso pedía, sin interrumpir la sanción de esta ley, que pasara a Comisión.

Señor Vicens Thievent — El camino más corto es el reglamentario: que se presente el proyecto, que pase éste a Comisión y que se pida el pronto despacho. Me parece que el señor Muñoz Zaballos debe retirar su artículo aditivo.

Señor García Morales — Que pase a Comisión y que se expida rápidamente.

Señor Berro (don Emilio) — Podría señalarse para la sesión del jueves, porque con una sesión que tenga la Comisión tendría tiempo para estudiarlo. Sin perjuicio de que se sancione esta tarde misma este proyecto.

Señor García Morales — Es un proyecto aparte.

Señor Berro (don Emilio) — Aunque sea un proyecto aparte, el objeto es que sirva para esta elección.

Señor García Morales — En una palabra, que en la orden del día de la sesión del jueves figuren los proyectos de los señores Muñoz Zaballos y Halty.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor representante Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Yo propongo que los proyectos pasen a Comisión y que se traten en la sesión del jueves, sin perjuicio de la sanción de la ley.

Señor Presidente — Pero primeramente habría que fijar sesión para el jueves.

Señor Berro (don Emilio) — El viernes, entonces.

Señor Doria — Yo creo que sería mejor el viernes, en sesión ordinaria.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Muñoz Zaballos presenta su proyecto por separado?

Señor Muñoz Zaballos — Para facilitar la tarea de la Comisión, yo acepto. Que se trate el viernes en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo, en el caso de que hubieran sido aprobados los artículos aditivos propuestos por el señor diputado Muñoz Zaballos, hubiera, a mi vez, presentado uno nuevo, que diría así: "Si después de tres votaciones, ningún lema obtuviera la mayoría absoluta de los votos del Colegio Electoral,

se proclamará electo al candidato más votado del lema que hubiera reunido la mayoría relativa de sufragios”.

Hay un vacío que llenar. La ley electoral del año 1898 establece que las elecciones de senador deben efectuarse a mayoría absoluta de sufragios, por representación proporcional. Podría ocurrir, por la intervención de un tercer partido, que ninguno obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios. Hay, pues, que establecer que en el caso de que no hubiera mayoría absoluta, pudiera el Senador ser elegido por mayoría relativa. Podría transformar este simple artículo en un proyecto; pero como creo que no vale la pena, me limito a formular estas indicaciones para que la Comisión las tenga en cuenta.

Señor Viera — Yo ya lo había tenido en cuenta, señor diputado.

Señor Presidente — Léase el artículo que pasa a ser 3.º.

(Se lee lo siguiente):

“Artículo 3.º En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, la República se considerará como una sola circunscripción electoral.”

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 4.º En los Departamentos en que deban realizarse elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración y de Colegio Electoral de Senador el 28 de Noviembre de 1920, deberán efectuarse ambos actos ante una misma Comisión Receptora de Votos por cada distrito electoral.”

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 5.º A ese efecto, las Comi-

siones Receptoras de Votos utilizarán dos urnas: una destinada a depositar los votos de los ciudadanos que sufraguen en la elección de miembros del Consejo, y la otra para los del Colegio Electoral de Senador.”

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 6.º Las urnas deberán tener al frente una leyenda en la que se lea claramente la elección a que se las destina.”

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 7.º Los ciudadanos deberán sufragar en el siguiente orden: depositarán primero el voto público por sus candidatos para consejeros en la urna respectiva, y luego el Presidente de la Mesa les entregará el sobre correspondiente para que procedan a la emisión de sus votos en la elección del Colegio Electoral de Senador en la forma establecida por el artículo 42 de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.

Los que sólo deseen participar en uno de los comicios, votarán según corresponda, sin sujetarse al orden que establece el inciso anterior.”

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 8.º Las Comisiones Receptoras de Votos utilizarán para las dos elecciones una sola cuaderneta de votación, debiendo, al efecto, dividir en dos la columna “elecciones” de la misma, especificando, en cada una de ellas, la elección a que corresponda. Utilizarán, sin embargo, dos listas ordinales de votación.”

En discusión.

Señor Pérez — Yo propondría un agregado a este artículo, al inciso final, porque parece que hace una excepción con respecto a las listas ordinales. Debería agregarse esto: "Utilizarán, sin embargo, dos listas ordinales de votación y dos pliegos de observaciones, y labrarán separadamente las actas relativas a cada elección".

Señor Canessa — Eso ya está en la ley.

Señor Pérez — No está en la ley.

Señor Canessa — El procedimiento está marcado por la ley que ha de regir para todas las elecciones.

Señor Pérez — No, señor. El artículo dice nada más que "las Comisiones Receptoras utilizarán dos listas ordinales". Como hay también pliego de observaciones para cada elección, y hay actas independientes, yo propongo ese agregado.

Señor Canessa — Pero se aplican los procedimientos generales. Eso queda librado a la interpretación de las Juntas Electorales, pero no hay inconveniente ninguno en engoblarlo. Lo que abunda, en este caso, no daña.

Señor Viera — Pero conviene que se establezca.

Señor Canessa — Muy bien. Puede establecerse en la ley.

Señor Viera — Es claro que las actas a que se refiere el señor diputado Pérez son aquellas que necesariamente deban hacerse de acuerdo con las dos elecciones, porque para la de apertura no tendría objeto labrarse dos, sino que deben labrarse las actas que sean pertinentes.

Señor Canessa — El señor diputado Pérez se refiere a las que corresponda a cada elección.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con el agregado que propone el señor diputado Pérez.

Señor Amighetti — Señor Presidente: yo acepto el artículo en esta forma, porque así lo había propuesto en mi proyecto.

Señor Canessa — Yo he manifestado que no hay inconveniente en hacer ese

agregado, porque aquí lo que abunda no daña.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que el señor diputado Canessa tiene razón, que el agregado es innecesario; pero no perjudica a la ley.

Señor Pérez — Pero si este agregado es innecesario, lo es también, entonces, lo que dice el artículo con respecto a las listas ordinales.

Señor Viera — Hasta para que las Juntas Electorales envíen doble pliego de observaciones, es necesario establecerlo.

Señor Vicens Thievent — No está demás hacer la aclaración; yo no tengo inconveniente; pero la creo innecesaria porque necesariamente habría de hacerse así, dado que no habría otra forma legal de hacer las cosas. Sin embargo, no tengo inconveniente en que se establezca en la ley.

Señor Presidente — Se daría por aceptado por la Comisión este agregado, desde que la mayoría de sus miembros están de acuerdo.

Señor Viera — Yo estoy de acuerdo también.

Señor Doria — Yo también.

Señor Presidente — Se va a votar entonces el artículo con esa enmienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.º En la elección por voto público para miembros del Consejo Nacional de Administración que se realizará el 28 de Noviembre de 1920, los ciudadanos analfabetos que sufraguen harán firmar a su ruego la papeleta de votación y colocar el número de la balota, estampando, además, en aquella su impresión digital. Los votos que no fueran emitidos en estas condiciones serán nulos.

En caso de observación se procederá en la forma establecida por el artículo 43 de la ley de 1.º de Septiembre de 1915".

En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Con el señor diputado Pérez hemos firmado discordes con respecto a este artículo.

Parecería contradictorio que los nacionalistas, que tanto hemos bregado porque se establezcan las mayores garantías con respecto al sufragio, no aceptemos la impresión digital puesta en la lista de los votantes; pero no la aceptamos, porque el requisito que exige la mayoría de la Comisión es inútil e innecesario, y no agrega ninguna garantía a la emisión del voto.

Voy a demostrarlo. En el régimen anterior, por voto público, podría presentarse el caso a que se refería el artículo 10, inciso 5.º de la Constitución de 1830, que dice así: "Se suspende la ciudadanía: por no saber leer ni escribir, a los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde el año 1840 en adelante." De manera que ese era el único caso que podría presentar hasta que se estableció el voto secreto o el régimen de la ley de 1915 y sus complementarias. Reglamentando esa disposición constitucional, se estableció en la ley de 1898, lo siguiente: "las papeletas llevarán la fecha de la elección y la firma del votante escrita de su puño y letra, salvo el caso de haber entrado al ejercicio de la ciudadanía antes del año 1840". Los que se encuentren en estas circunstancias podrán hacer poner las firmas a su ruego, expresando que se hayan comprendido en la disposición del inciso 5.º del artículo 1.º de la Constitución. De manera que el caso estaba previsto antes de que entrara a regir la actual Constitución, porque los analfabetos que habían entrado al ejercicio de la ciudadanía antes de 1840, podían sufragar...

Señor Vicens Thievent — No era la misma clase de analfabetos.

Señor Viera — Y el único requisito que se exigió por la ley de 1898 fué que los ciudadanos analfabetos harían firmar a ruego.

Señor Vicens Thievent — Pero en aquel tiempo no existía la impresión digital, como procedimiento usual de identificación.

Señor Viera — Yo le voy a demostrar al señor diputado que no tienen razón al pedir que se ponga en la boleta de votación la impresión digital, porque en la misma Comisión, cuando hicimos hincapié con el señor diputado Pérez sobre este parte, cuando le solicitamos a los miembros de la mayoría que nos dijeran cuál era la garantía que se conseguiría con la impresión digital puesta en las listas de votaciones, los señores diputados no supieron establecernos ninguna.

Señor Vicens Thievent — Está trascordado el señor diputado.

Señor Viera — No estoy trascordado; el que está trascordado me parece es el señor diputado.

Señor Ghigliani—¿Me permite el señor diputado Viera?...

La impresión digital puesta en el momento de votar, es una gran garantía, porque determina la identidad del votante para cualquier momento.

Señor Rodríguez Grolero—Pero se hace un gran borrón, no se hace verdadera impresión digital.

Señor Viera—El señor diputado Ghigliani no sabe lo que estoy tratando. Lo que pretenden sus correligionarios es que en la lista de votación en los campamentos, se ponga la impresión digital, y esto no importa ninguna garantía.

Señor Vicens Thievent—Sí, señor; es una gran garantía, y se lo puedo asegurar.

Señor Ghigliani — Está equivocado el señor diputado Viera. Yo le voy a demostrar cuál es la garantía, y en lugar de leer tantos textos constitucionales, debe contestarme con argumentos. La impresión digital tomada en el campamento o en cualquier parte y confrontada en la Mesa, sirve para determinar la identidad del voto.

Señor Viera—¿Cómo lo va a identificar la Mesa, si el sobre está cerrado!

Señor Ghigliani — Pero en cualquier

momento que es observe por identidad, se puede exigir...

Señor Viera—Pero quien observa por identidad lo hace ante la Mesa...

Señor Vicens Thievent—Pero si se ha observado por identidad y la lista no tiene la impresión digital, después no se puede contralorear: no van a traer a los votantes a la Junta Electoral.—(Murmillos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez. No se puede tomar la versión taquigráfica en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera—Yo le voy a contestar al señor diputado Ghigliani.

En el caso de que se observe por identidad, rige el artículo 43 de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.

Señor Vicens Thievent — ¿Y para el caso que no se observe?

Señor Viera—Ante la Mesa se pondrá la impresión digital, y se compara esa impresión del papel con la de la boleta que tiene el ciudadano, y si del cotejo resulta que es la misma, se acepta el voto; si resulta que no es la misma, se rechaza y puede también aceptarse con observaciones...

Señor Doria—¿Y para el caso que no se observe el voto?

Señor Viera—... y esa observación va entonces a la Junta Electoral, quien con la impresión digital tomada en la Mesa la coteja nuevamente con el original, o sea con el talón de la boleta de inscripción; pero, en la lista, en ningún caso, la impresión digital es elemento de prueba.

Señor Vicens Thievent—Contéstele ahora a la pregunta del señor diputado Doria. ¿Y si no es observado y el Senado desea enterarse de la entidad del votante?

Señor García Morales — Pero eso lo acaba de resolver el Senado en el caso de Treinta y Tres. No se consideran los

votos no observados ante las Comisiones Receptoras.

Señor Vicens Thievent—No, señor; los senadores colorados acaban de resolver una cosa muy distinta. El Senado puede, en la elección de sus miembros, determinar sus procedimientos de juicio limitándolos o no.

Señor Ramírez—Al Senado vienen los registros, señor diputado!

Señor Doria — El Senado tiene un criterio distinto al de la Cámara, respecto a la observación de los votos.

Señor Vicens Thievent—Pero no hay impresión digital para contralorearlos.—(Murmillos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Viera!

Señor Viera — Deseo que no me interrumpan, primeramente, porque estoy un poco afónico, y si me interrumpen tanto, no voy a poder expresarme bien; y segundo, porque el mismo caso que quiero que aclare el señor diputado Doria, lo voy a aclarar en el curso de mi disertación, si puedo desarrollar con un poco de método mi discurso.

El caso más general de observación, es el caso de identidad a que se refiere el artículo 43 de la ley de 1.º de Septiembre de 1915. Ese artículo, dice: "En el caso de que el elector fuera analfabeto, inscripto en el Registro especial, o correspondiera a las inscripciones regidas por esta ley, se le tomará la impresión digital, sin perjuicio de la firma en este último caso",—en el caso de que sepa leer y escribir,—y después, más adelante, continúa todo el régimen que se sigue ante las Mesas Receptoras, en el caso de que se hubiera observado por razones de identidad. Los demás casos de observación que se pueden hacer ante la Mesa, los determina el artículo 3.º, en su segunda parte, de la ley de 25 de Julio de 1916. Dice el artículo 3.º: "Los votos observados por causas ajenas a la identidad del votante, se emitirán en la misma forma que los observados por identidad, es decir, bajo un segundo sobre."

con leyenda "voto observado, número...", pero sin la firma ni la impresión digital del votante, por ser innecesaria en tales casos". Luego, en el único caso que es necesaria la impresión digital, según la misma ley de 25 de Julio de 1916, es cuando es por razones de identidad, porque en los demás casos basta poner el nombre de la persona, o firmar, cuando sepa firmar el elector". Y continúa el artículo: "Son casos únicos de observación, sujetos al procedimiento del inciso anterior: A) La suspensión o pérdida de la ciudadanía, superviviente al período de calificación; B) La inscripción doble o múltiple, en cuyo caso sólo servirá para votar válidamente la última en fecha anterior a 1916; y C) La inscripción en el Registro, no obstante figurar la cuaterneta de votación". En este caso, se trata también de voto observado, pero no se le toma la impresión digital en la Mesa, porque no es necesario; tampoco es necesario poner la impresión digital en la lista, porque con que otra persona firme, ya queda identificada la lista de votación.

Señor Ghigliani — La impresión digital es la representante de la firma del que no sabe firmar, y donde se exige una firma para el que sabe firmar, se debe exigir la impresión digital para el que no sabe firmar.

Señor Viera — Voy a explicarme. Los casos que pueden presentarse ante una Mesa Receptora de Votos, lo determina en forma expresa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1916.

Señor Vicens Thievent — Está equivocado; es una ley para el voto secreto, pero no para el voto público como es éste.

Señor Viera — No tiene nada que ver.

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo no va a tener nada que ver! Es todo lo contrario.

Señor Viera — Es una ley que rige actualmente.

Señor Ghigliani — Pero no para el voto público.

Señor Vicens Thievent — Para la elec-

ción de consejero, no rige, y tan no rige, que estamos haciendo una ley nueva.

Señor Viera — Pero, señor diputado: ¿cuáles son las observaciones que pueden hacerse ante la Mesa Receptora de Votos?

Señor Vicens Thievent — Me voy a poner en un caso más extremo: que no haya ninguna observación, que el voto sea nulo, y después de realizada la votación, que el Senado compruebe que el ciudadano no ha concurrido a la Mesa. Yo pregunto: ¿En qué forma confirma la exactitud de ese acto?

Señor Pérez — Con la firma que lleva al pie la boleta que dice: "a ruego del inscripto analfabeto".

Señor Vicens Thievent — Con la firma, no señor: la firma no es del mismo votante; la ha puesto otra persona.

Señor Pérez — Está individualizado el votante en esa forma.

Señor Ghigliani — No está; puede ser un falso testimonio.

Señor Vicens Thievent — La firma no es más que un testigo en ese caso. La impresión digital, en cambio, es un procedimiento científico de identificación. — (Murmulló).

Señor García Morales — Dentro del criterio que se ha establecido para la discusión de los poderes electorales de Treinta y Tres, no cabe.

Señor Ghigliani — Pero el Senado puede hacer eso y nosotros otra cosa. — (Murmulló).

Señor Vicens Thievent — El Senado se va a modificar dentro de dos meses.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Viera?

Señor Viera — Cuando la observación es ordenada, no tengo inconveniente; con mucho gusto.

Señor Ghigliani — Supóngase el caso de un votante del litoral...

Señor García Morales — Colorado, por supuesto.

Señor Ghigliani — Blanco, vamos a suponer...

Señor Viera — "Suponga", porque no es real.

Señor Ghigliani — Y que el dueño de la boleta ~~añada~~ por Entre Ríos...

Señor García Morales — En la casa del Cónsul.

Señor Ghigliani — ... y que otro vota en el Salto con esa boleta, y hay quien firme a ruego de ese votante. Más adelante, fuera del momento de la votación, no podrá determinarse la identidad del que votó, si no hay impresión digital. Si más adelante, cuando el Senado juzga la elección, se consigue traer al verdadero poseedor de la boleta, y otra persona lo ha sustituido en el momento de la elección, se podrá demostrar el fraude.

Señor Berro (don Emilio) — El Senado no acepta eso.

Señor García Morales — Nos ha negado esa prueba el Senado.

Señor Ghigliani — Permítame terminar.

Comprendo que se exalten cuando se trata de votantes de Entre Ríos en el Uruguay, pero es conveniente que me dejen terminar.

Señor Pérez — Ese es un ejemplo que ha presentado el señor diputado Amighetti.

Señor Amighetti — No, señor.

Señor García Selgas — Entonces, supongamos que sea colorado el votante.

Señor Ghigliani — Me explico perfectamente que les interese no dejarme terminar.

Señor Viera — Le he concedido la interrupción y yo tengo interés en que concluya.

Señor Ghigliani — Muy bien. El fraude, entonces, si no existe la impresión digital en la boleta, no puede determinarse, porque nadie puede decir, en tales condiciones, que el que puso la firma a ruego, no la puso exactamente a ruego del dueño legal de la boleta. La pudo poner a ruego de otra persona que se hizo aparecer como dueño de la boleta, pero que no lo era.

Señor García Selgas — Podemos estar, en ciertos casos, de acuerdo con el señor diputado. Ese puede ser un medio no sólo para contrarrestar un voto fraudu-

lento, sino para individualizar mejor a algunos de sus propios correligionarios que van de Tacuarembó a votar en el Salto.

Señor Ghigliani — Muy bien, y si hacen eso, hay que evitarlo. Esos son malos correligionarios, señor diputado. — (Murmillos).

Señor Viera — Es cuestión, señor Presidente, en este caso, de quien grita más, como decía el "Diario del Plata". Si los señores diputados interrumpen en esa forma, yo no puedo exponer mis ideas.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpen al orador.

Señor Viera — Yo creo que en el caso que plantea el señor diputado, ha podido perfectamente bien el votante de Entre Ríos poner su impresión digital y mandar la boleta.

Señor Ghigliani — No puede.

Señor Viera — ¿Por qué, si es en la lista? Entonces, el señor diputado no, sabe lo que discutimos.

Señor Ghigliani — Porque es mucho más difícil, señor diputado, ir a buscar la impresión digital de un votante que es posible que no exista, que poner la firma a ruego.

Señor Pérez — Pero si la boleta de inscripción ya tiene la impresión digital, ¿cómo no va a existir?

Señor Ghigliani — Existe el votante cuando se ha otorgado la boleta; pero puede haber muerto después, o no saberse dónde está.

Señor Pérez — La papeleta de votación la firma alguien a ruego del votante...

Señor Ghigliani — Lo que es extraordinario, después de todo lo que pregonan, es que sean los nacionalistas quienes se opongan a medidas que pueden impedir el fraude. — (Murmillos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor García Selgas — Los nacionalistas podemos tener opiniones en un sentido o en otro, pero yo estoy de acuerdo

en este caso con el señor diputado. — (Murmulllos e interrupciones).

Señor Viera — La ley de 1.º de Septiembre de 1915, en la última parte del inciso del artículo 41, dice lo siguiente: "Esta observación se refiere a la identidad."

Señor Amighetti — No tiene nada que ver, señor diputado.

Señor Viera — "Sólo se puede formular ante la Mesa receptora, y en ningún caso ante la Junta Electoral ni ante"...

Señor Vicens Thievent — ¡Pero es para el voto secreto!

Señor Viera — ¡Pero, señor diputado! ¿No están vigentes la ley de Septiembre de 1915 y todas las posteriores?

Señor Doria — Pero esta es para la elección de consejero.

Señor Viera — No es posible, señor diputado, que se diga que no está vigente esa ley!

Señor Sosa — No está vigente para la elección de senadores.

Señor Vicens Thievent — Esa es una garantía para el voto secreto, y en la elección de consejeros no hay voto secreto! — (Murmulllos).

Señor Viera — Aunque se trate de voto público, rige por la ley de Septiembre de 1915, en lo que sea aplicable. — (Murmulllos).

Señor Berro (don Emilio) — Tiene que observarse el voto; de lo contrario, es válido, derechamente.

Señor Vicens Thievent — Esta disposición se explica porque esta ley se refiere a la elección con el voto secreto, que una vez emitido no se sabe a quién pertenece. Pero en este caso de elección de consejeros es distinto: el voto es público: el votante sigue a su voto hasta que llega al Senado, y puede ser discutido ese voto y hasta rechazado por el Senado. Son dos cosas completamente distintas!

Señor Berro (don Emilio) — La ley establece que debe ser observado.

Señor Vicens Thievent — ¡No, señor!

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Está equivocado el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy equivocado, sino que hasta ya lo ha establecido el mismo Senado.

Señor Vicens Thievent — Pero es para el caso del voto secreto, pero no para el caso del voto público. Esta disposición se explica en el voto secreto, porque una vez echado el voto en la urna, el votante desaparece, el voto es anónimo; pero no en un acto público donde lleva la firma y la impresión digital.

Señor Berro (don Emilio) — Pero si el Senado, al discutir las elecciones de Treinta y Tres, sentó ese criterio, y se trataba de voto público.

Señor Vicens Thievent — En cuanto al criterio del Senado, le voy a contestar al señor diputado...

Señor Ramírez — ¡El criterio del Senado no tiene nada que ver! — (Murmulllos).

Señor Vicens Thievent — ... en primer término, el Senado puede modificar su composición, y se va a modificar dentro de dos meses; en segundo término, la teoría del Senado no es exactamente la que sostiene el doctor Berro. El Senado dice que él debe determinar el procedimiento y que puede llevarlo más allá o más acá, apreciándolo circunstanciadamente...

Señor Viera — ¡Pero yo no he concedido ninguna interrupción, señor Presidente!

Señor Vicens Thievent — De modo que no es la teoría extrema del señor diputado Berro, sino una teoría mucho más limitada.

Señor Viera — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Viera — Si los señores diputados me interrumpen en esta forma, no hay posibilidad de que exponga mis ideas, pues es cuestión de tener una voz potente para ser oído.

Señor Canessa — Ya que el señor diputado ha permitido tantas interrupciones, ¿quiere permitirme una, a objeto de ahorrarle su discurso?

Señor Viera — No le permito, señor diputado, porque de lo contrario nunca voy a concluir.

El caso que se puede plantear más común ante una Comisión Receptora de Votos, es que la persona que viene a depositar el voto no es el dueño de la boleta. Si tal cosa sucede, la Comisión Receptora de Votos, si es observada la persona, le hace poner la impresión digital ante la Mesa, y esa es la única y verdadera garantía de que ese voto es o no es emitido por el verdadero ciudadano.

Los demás casos que se pueden presentar los establece la disposición que he citado de la ley de 25 de Julio de 1916, que está en consonancia con el artículo respectivo de la Constitución, o sea, cuando tiene perdida o suspendida la ciudadanía, y en esos casos, ¿no puede establecerse, con la simple enunciación de la persona que ha sufragado, quién es el votante?... Indiscutiblemente que sí. Con la firma a ruego, se consigue identificar el voto, sin necesidad de poner la impresión digital en la lista de votación. — (Murmillos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Viera — Cuando puede hacerse una observación, lo determina, como ya cité la parte final del artículo 14 de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.

Esa observación de identidad no valdrá si no es hecha ante la misma Comisión Receptora de Votos.

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor Vicens Thievent — Cuando el voto es secreto...

Señor Berro (don Emilio) — Siempre; cuando el voto es público, en cualquier lado.

Señor Vicens Thievent — ... nada más. Esa disposición existe en esa ley y es porque consagra el voto secreto.

Señor Berro (don Emilio) — A eso debemos oponernos. Debe la Cámara dar un

paso atrás en ese sentido, porque entonces se hace el escrutinio como ya ha pasado. — (Suena la campana de orden).

Señor Vicens Thievent — La Cámara debe combatir los votos fraudulentos.

Señor Viera—Esta disposición está vigente de acuerdo con el artículo A de las disposiciones transitorias. Este artículo no se opone en ninguna forma a las demás leyes que rigen las elecciones de senadores, y, por la tanto, está vigente.

Señor Vicens Thievent—Está hecho para el voto secreto y esta no es una elección secreta.

Señor Canessa — Era la elección de Constituyente, que fué hecha a base de voto secreto.

Señor Viera—Pero durante el régimen anterior, también había una disposición algo análoga a esta, que es el artículo 25 de la ley de 1898: "No podrá la Junta Electoral desechar las actas del escrutinio, revestidas de las formalidades preceptuadas por la ley, y rechazar votos que no hayan sido observados ante las Mesas Receptoras de Votos. De los reclamos sobre identidad de personas hechos en el acto de la votación que pueden conocer las Juntas Electorales en el acto del escrutinio general, se rechazarán exclusivamente los que lleven los votos observados, confrontando la firma del voto con la de la inscripción en el Registro Cívico, y siendo la misma del voto, se admitirá".

Señor Vicens Thievent—El señor diputado Viera ha ido a elegir precisamente una disposición que dice todo lo contrario de lo que él está sosteniendo...

Señor Viera—No es exacto.

Señor Vicens Thievent—... porque esta disposición se refiere a la discusión de los votos en las Juntas Electorales, pero no en el Senado o en la Cámara de Diputados, que son jueces de la elección. No podía haber dictado el legislador una disposición inconstitucional.

Señor Viera—Con respecto al Senado, ¿quién es el juez de esta elección?

Señor Barbato—Pero el señor diputado Berro dice que hay que dar un paso atrás.

Señor Sosa—Paso atrás se da si no se establece la impresión digital.—(Apo-yados).

Señor Berro (don Emilio)—Paso atrás en el sentido de que tanto el Senado como la Cámara de Diputados, ese Senado cuya composición quieren modificar, no hagan escrutinio, sino elección. Eso es lo que yo no quiero.

Señor Ghigliani—En la facilidad para hacer fraudes, daría un paso adelante!...

Señor Berro (don Emilio)—Estudiando votos que no fueron observados, entrando a calificar fallos y hasta haciéndose otras cosas.

Señor Pérez—Por lo pronto, la Cámara ya aprobó hace tiempo un artículo del señor diputado Sosa, prohibiendo la consideración de votos observados por identidad en el seno de ella misma.

Señor Vicens Thievent—Muy bien: es claro, porque tiene facultades para determinar su procedimiento; pero mañana, conforme determina ese procedimiento, puede determinar otros. Los miembros de la Cámara se renuevan. Pueden ser otros diputados que realicen una reforma de procedimientos.

Señor García Morales—Para este caso está claro.

Señor Vicens Thievent—Para este caso especial del Senado, se va a modificar.

Señor García Morales—No se va a modificar.

Señor Viera—Después tendrán tiempo de contestarme los señores diputados, porque así no es posible que siga hablando.

La disposición que cité, del año 1898 en el artículo 25, se refería al régimen anterior: que las Juntas Electorales no podrán conocer sino en las observaciones hechas ante las Comisiones Receptoras de Votos...

Señor Vicens Thievent — Claro: está bien.

Señor Viera — ... y con respecto a todo el régimen rige la última parte del artículo 41 de la ley de Septiembre de 1915.

Señor Vicens Thievent—Para el voto secreto, sí.

Señor Viera—Ya no es posible hoy que la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, en la elección de sus miembros, puedan hacer observaciones por identidad, no habiendo sido hechas ante las Comisiones Receptoras de Votos.

Señor Vicens Thievent—¿Cómo no va a ser posible!

Señor Viera — Es una disposición del 1.º de Septiembre de 1915.

Señor Vicens Thievent — Si la Constitución dice que el Senado es juez de la elección, cómo no va a apreciar la prueba!... Si eso no es nada más que la apreciación de la prueba de los actos electorales.

Señor Pérez — Eso será según convenga a la mayoría del Senado.

Señor Vicens Thievent—¿Desde cuándo los jueces van a regirse por lo que sostenga las Juntas Electorales?

Señor Canessa — Buscarán todos los medios de prueba para establecer la legitimidad de la elección y no tendrán que pasar por ninguna horca caudina que le vaya a arrancar ese derecho! — (¡Muy bien!).

Señor Pérez — Con arreglo a sus conveniencias, como lo hicieron en Treinta y Tres.

Señor García Morales — Para esta primera elección la cuestión no tiene importancia; ahora, para el futuro, puede que sí.

Señor Viera — Es peligroso el régimen que quieren establecer los señores diputados de la mayoría, de poner la impresión digital en la lista, porque es en la lista que se establece en el campamento, señor Presidente, fuera del contralor de los partidos, y podría ocurrir este caso: que ciudadanos que realmente no han sufragado, se pusiera su impresión digital en la lista para después alegar ante la Junta Electoral o ante el Senado que esos señores habían votado realmente. De manera que en vez de ser una garantía, puede constituir esto un fraude premeditado.

Señor Berro (don Emilio) — No lo evita suprimiendo la impresión digital.

Señor Viera — No lo evita y puede establecerlo.

Señor Berro (don Emilio) — Digo que no lo evita extendiendo la firma.

Señor Viera — Tan es verdad, que las observaciones que no se hagan ante las Comisiones Receptoras de Votos constituyen un sistema peligroso, y lo tenemos, señor Presidente, en la ley de 25 de Junio de 1916, en el artículo 1.º, cuando dice que será nula toda lista con enmendatura, etc.; pero establece que esta nulidad será decretada por la Junta Electoral y en cuanto se hayan cumplido los requisitos del inciso anterior, que hayan sido observados ante la propia Comisión Receptora de Votos.

Porque puede ocurrir más, y ya ha ocurrido en algunas elecciones, de que después de abiertas las urnas se cambien las papeletas de votación. Y figúrese, señor Presidente, todo lo grave que es imponer la impresión digital y admitir que el Senado o la Cámara de Representantes, en su caso, pueda arreglar todo el procedimiento. Recuerdo un caso concreto, el que sucedió en la 3.ª sección del Departamento de Tacuarembó, el año 1916, en la elección de representantes.

Ante una Comisión Receptora de Votos de la 3.ª sección se observaron varios ciudadanos, porque no sabían leer ni escribir. Como la observación no era por identidad, no se hizo firmar en el sobre a esos ciudadanos. Pues bien: yo he visto esos sobres sin las firmas en la Junta Electoral de Tacuarembó, como los ha visto también mi colega el señor diputado López Aguerre. Sin embargo, esos sobres aparecieron en la Cámara de Representantes todos firmados.

Señor Berro (don Emilio) — Y todos con la misma letra.

Señor Viera — Ya ve si es grave que los cuerpos llamados a juzgar las elecciones, después de haberse abierto las urnas, puedan ir a justificar, probar o a desechas votos.

Señor Vicens Thievent — Eso no tiene nada que ver.

Señor Sosa — Debió justificarse el fraude.

Señor Ghigliani — La impresión digital no puede falsificarse.

Señor Viera — Pero la impresión digital puede sacarse de la lista y hasta cambiarse.

Señor Ghigliani — No se puede falsificar la impresión digital. El señor diputado no sabe lo que es una impresión digital si afirma lo contrario.

Señor Sosa — Precisamente por eso es una garantía.

Señor Viera — El señor diputado Ghigliani no conoce todo el mecanismo de la recepción del voto. Eso es lo que hay.

Señor Ghigliani — El señor diputado acaba de decir que se puede falsear la impresión digital, que se puede poner una que no corresponde.

Señor Viera — No, señor; no he dicho eso. No me haga decir el señor diputado lo que yo no he dicho. Abierta la urna, después, mientras las Juntas Electorales las mandan al Senado o a la Cámara de Representantes, pueden cambiarse las listas.

Señor García Morales — Y no deja Pastro el fraude.

Señor Ghigliani — Pero es mucho más fácil poner una firma a ruego, falsificada, que no ir a buscar al votante legal, para traerlo a que ponga la impresión digital; para cada fraude necesitaría un individuo distinto.

Señor García Morales — Está equivocado. Una misma persona lo hace.

Señor Ghigliani — No puede, porque se le descubre inmediatamente.

Señor Viera — Yo voy a demostrar, con un ejemplo claro, ya que no he podido hablar en una forma más precisa...

Señor Doria — ¿Le parece al señor diputado que no ha hablado?

Señor Viera — No me han dejado hablar en una forma precisa.

Señor Ghigliani — La dificultad mayor del discurso para el señor diputado ha sido lo malo de la teoría que defiende.

Señor Viera — No, señor. El señor diputado no entiende el régimen, vuelvo a repetirlo. Será muy buen diputado, pero sería un mal delegado.

Señor Ghigliani — Puede ser que el señor diputado entienda que el mal delegado es el que hace todo lo posible para que el fraude no exista. En tal caso le aseguro que soy muy mal delegado.

Señor Viera — Voy a poner un caso práctico. Un ciudadano está inscripto en el Departamento de Canelones, vive en Montevideo...

Señor Barbato — O en Maldonado.

Señor García Morales — Debe ser colorado.

Señor Viera — Yo no establezco qué partido. Podría ser socialista. Con anterioridad, una persona interesada podría hacer que en la lista de votación pusiera la impresión digital. El no puede ir porque está enfermo o porque no quiere ir, pero ha puesto su impresión digital en la lista. Concorre al Departamento de Canelones, al distrito correspondiente, a emitir su voto, y vota. Si después quisiera establecerse si es el mismo que ha votado, ¿se iría a buscar esa lista?

La lista tendría la impresión digital, y el que ha sufragado no es el mismo dueño de la boleta.

Señor Vicens Thievent — Pero es un fraude muy difícil. Es casi imposible. Se necesita tener una gran maestría para eso.

Señor Viera — No es difícil. El señor diputado no me ha dejado establecer todo el caso. Es observado ese ciudadano en el momento de emitir el voto, se le toma la impresión digital ante la Mesa, y se confronta que la persona que ha ido a emitir el voto no es el mismo que el inscripto...

Señor Ghigliani — Ventajas para la impresión digital.

Señor Viera — Permítame.

... del cotejo de la firma ante la Comisión de Votos y en la boleta...

Señor Canessa — Ahí está el motivo de la firma y de la impresión digital, porque se tiene las dos pruebas a favor de la garantía de autenticidad.

Señor Viera — ... Sin embargo, podría después quererse argumentar que es el mismo que ha ido a sufragar, porque la lista de votación tiene la impresión digital. Ese procedimiento conduciría a ese absurdo.

Señor Canessa — Pero, señor! Se queja porque se dan muchas garantías electorales, porque, además de la firma, le queremos dar la impresión digital, como otra garantía, y la rechazan!

Señor Ghigliani — No, señor diputado Viera, porque supone usted en la lista una impresión digital, y en el sobre una firma. Si usted le hace poner al votante la impresión digital en el sobre y la compara con la de la lista, por lego que sea, va a comprender que son distintas.

Señor Viera — Sería un mal delegado el señor diputado. ¿Cómo va a cotejar con la lista, si la lista está en un sobre cerrado? No le digo que es un mal delegado el señor diputado!

Señor Ghigliani — Tiene razón. Es que en nuestro partido se hacen las elecciones con sobre abierto, que impide el fraude del sobre circulante.

Señor Berro (don Emilio) — Es para el caso que no sean observados, y ustedes están empeñados en que no se observen allí.

Señor Canessa — Nosotros estamos empeñados en dar las mayores garantías al voto. En eso estamos interesados, y si ustedes exigen la firma sola, nosotros le decimos que es mejor la firma y la impresión digital; porque ésta se imprime mal muchas veces, y mal impresa tiene que resultar conveniente el refuerzo de la firma.

Señor Viera — Hay una inconsecuencia flagrante en los señores diputados de la mayoría...

Señor Canessa — Permítame, señor diputado.

Señor Viera — Déjeme concluir, señor diputado. Voy a concluir pronto.

Señor Canessa — El señor diputado va a concluir pronto, dejándome hacerle una pequeña interrupción, y se evitará

ponerse más ronco. Verá usted! — (Hilaridad).

Yo creo que el señor diputado Viera hubiera tenido razón si se tratara de la emisión del voto secreto, pero tratándose de la emisión del voto público, como se hace en la elección de miembros del Consejo...

Señor Viera — Pero si no es voto abierto, señor diputado: es voto cerrado.

Señor Canessa — Si no es secreto... Se hace el escrutinio y se sabe quién es el sufragante.

Señor Viera — Pero se abre después de la elección, señor diputado.

Señor Canessa — El señor diputado Viera se daría cuenta que el criterio a aplicarse, la regla a aplicarse, es la señalada para los casos generales ya establecidos.

Señor Berro (don Emilio) — No es escrutinio parcial, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Canessa — El compañero de Comisión, señor Viera, me ha permitido una interrupción.

Señor Viera — ¿La terminó el señor diputado?

Señor Canessa — Si no he podido empezar, señor diputado, ¡cómo voy a concluir! No me ha dejado decir sino cuatro o cinco palabras.

Señor Viera — Es que es muy "larguero" el señor diputado en su interrupción.

Señor Canessa — Es para ahorrarle el trabajo de una mayor ilustración en la tesis que está desarrollando.

Señor Viera — Pero es muy "larguero" el señor diputado.

Señor Canessa — Yo decía que, tratándose de esa clase de votos, debe aplicarse una medida que sea análoga a la que establece el artículo 18 de la ley de Elecciones de 1898, que dice: "Las papeletas llevarán la fecha de la elección y la firma del votante, escrita de su puño y letra, salvo el caso de haber entrado en el ejercicio de la ciudadanía antes del

año 1840". Muy bien, pues: se admitía esta solución, porque entonces no estaba en uso la impresión digital...

Señor Viera — Seguramente.

Señor Canessa — ... De manera, pues, que en aquella época los hombres tenían más buena fe en todos sus actos y contratos.

Señor Viera — Pero para los señores diputados, cuando les conviene, rige la ley de 1915, y cuando no les conviene rige la ley de 1898.

Señor Canessa — Los hombres de aquella época eran muy pocos, eran contados con los dedos y muy conocidos en las Mesas a que iban a sufragar, y por consiguiente, la sola firma a ruego de ellos bastaba y sobraba, sin necesidad de otro requisito. Eso es una cosa tan clara que no deja lugar a duda de ninguna especie. Es una cuestión práctica, nada más!

Muy bien: estando en vigencia la ley que habla del voto secreto, es más indiscutible cuando el mismo votante pone su impresión digital, y si se agrega a eso que en lugar de una sola vez en el sobre, va a imprimir esa digital en el sobre y en la lista, está todo arreglado y no veo por qué se va a oponer a que yo le dé más garantías que las que ustedes quieren. Es una cosa que me deja completamente preplejo. No sé qué va a conseguir con eso el señor diputado!

Si el señor diputado me hubiera dejado decir esto, yo creo que se hubiera ahorrado una larga disertación en interpretar la ley, aplicando el voto secreto. No tiene nada que ver eso en este caso del voto público.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Para dar un descanso a los señores taquígrafos y al mismo tiempo a los oradores, yo propongo que la Cámara pase a un cuarto intermedio de 10 minutos. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Yo pediría que la

Cámara incluyera en la sesión permanente de hoy el asunto que figura en primer término para las seis y media. Es un asunto urgente para la Facultad de Medicina y sé que no va a dar lugar a debate de ninguna especie. Se trata de la creación de una Sección de Fototécnica, en la Facultad de Medicina. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo me permitiría pedir a la Cámara que incluyera también el asunto que figura en tercero o cuarto término y que hace referencia a un crédito de 20.000 pesos para comprar un terreno destinado al Instituto de Higiene, asunto de verdadera urgencia y que estoy seguro que no va a dar lugar a debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Ghigliani la modificación propuesta por el señor diputado Lussich?

Señor Ghigliani — Sí, señor Presidente.

Señor Mibelli — ¿La orden del día quedaría en qué forma, señor Presidente?

Señor Presidente — Quedaría con este asunto de la cuestión electoral y esos dos a que se acaban de referir los señores diputados Ghigliani y Lussich.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani con la modificación del señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se efectúa a las 18 y 30, y vueltos a Sala a las 18 y 50, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera — Voy a continuar mi di-

sertación, contestando la interrupción hecha por el señor diputado Canessa.

Decía el señor diputado Canessa que si no se ponía en las listas de votación la impresión digital, de acuerdo con la Constitución de 1830, para los que habían entrado en el ejercicio de la ciudadanía después del año 1840, es porque entonces no había impresión digital...

Señor Canessa — No se usaba.

Señor Viera — ... y eso puede ser exacto, pero hago presente a la Honorable Cámara la contradicción en que incurre el señor diputado Canessa: que la impresión digital fué establecida por la ley de 1.º de Septiembre de 1915 y él ahora la quiere establecer para todos los casos, y para esta elección...

Señor Canessa — De analfabetos.

Señor Viera — ... hace regir la ley de 1.º de Septiembre de 1915; pero cuando se trata de aplicar la última parte del artículo 41 de la misma ley, dice que esa ley no rige.

Señor Canessa — Pero ¿qué otra cosa estamos haciendo que ampliar esa disposición?

Señor Vicens Thievent — Está equivocado el señor diputado Viera, porque en un caso se refiere al voto secreto y en otro caso se refiere a la identidad del votante. Son dos casos completamente distintos.

Señor Viera — Esa ley no rige cuando no les conviene.

Señor Vicens Thievent — Yo nunca digo lo que me conviene, sino lo que es legal; nada más.

Señor Canessa — No se preocupe de que sea nuevo; lo que debe preocupar es que sea bueno. — (Apoyados).

Señor Viera — Voy a señalar ahora otra contradicción de los señores diputados en mayoría de la Comisión de Legislación Electoral: han establecido como una garantía indiscutible la impresión digital en las listas de votación, para los analfabetos, y para los otros nada más que las firmas.

Si la impresión digital en la lista de votación fuera realmente una garantía, la

consecuencia obligatoria a ponerla en todas, desde que la impresión digital es muy superior a la firma de los individuos, la cual se puede fácilmente falsificar, y no así la impresión digital. Luego, para ser consecuentes, la mayoría de la Comisión de Legislación Electoral debía haber establecido la impresión digital para todos los ciudadanos.

Exigir la impresión digital en las listas de votación, es exigir un requisito inútil, completamente inútil, desde que ni la firma, ni la impresión digital, se ponen en las listas de votación cuando el voto es secreto. Si la impresión digital o la firma en las listas de votación fuera una seguridad para la emisión del voto, no se podría haber establecido el voto secreto, desde que éste no va ni firmado ni lleva la impresión digital. ¿Dónde está la verdadera garantía de la emisión del voto?... La verdadera garantía de la emisión del voto, señor Presidente, está en el contralor que hacen los partidos en el momento de la emisión del voto; ahí es que se puede tomar la firma de los votantes o tomar la impresión digital. Esa es la única garantía que sirve.

Señor Canessa—Le voy a contestar, señor diputado. Los miembros de una Mesa pueden confabularse para permitir pasar un voto falso, y entonces la impresión ditorial y luego al Senado, servirá para toral y luego al Senado, serviría para comprobar que ese voto es falso. Pueden confabularse los miembros de la Mesa para dejar pasar un voto fraudulento, y aquí, en este caso, aparece la bondad de la impresión digital estampada en la lista; de esa manera puede comprobarse el fraude de los votos emitidos a nombre de sujetos que suplanten a los que no existen ya o que están ausentes. La Junta Electoral tendrá la prueba del fraude mediante dicha impresión digital.

Señor Viera—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque no siento lo que dice el señor diputado Canessa y no le puedo contestar.

Señor Canessa—Pero como está haciendo observaciones, yo, para no hacer un

discurso, se las voy contestando una por una.

Señor Viera—Pero yo no entiendo lo que dice el señor diputado Canessa: habla de una manera que no se le puede entender.

Si el requisito que exige la mayoría de la Comisión de Legislación Electoral no implicara un trabajo grande e inútil, yo no me hubiera tomado el trabajo de haber estudiado este punto para ocuparme de él; pero el requisito que se exige obliga a que los partidos todos se provean de los útiles necesarios para tomar en los campamentos la impresión digital, antes de emitir el voto.

Señor Ghigliani—El Estado se los puede dar.

Señor Viera—Estamos, como dice el señor diputado García Morales, a veinte días de la elección, y los partidos tendrán que conseguir primeramente los aparatos necesarios para tomar la impresión digital en los campamentos partidarios.

Señor Canessa—El P. E. puede proveer a los partidos de los útiles.

Señor Vicens Thievent—Yo voy a proponer un articulito en ese sentido.

Señor Viera—Yo pido que no me interrumpa; déjenme terminar.

Señor Rodríguez Grolero — El P. E. puede proveerlos, señor diputado.

Señor Viera — Muy bien. Aunque los pueda proveer el P. E. Estamos a veinte días de la elección.

Señor Ghigliani—En cinco días se hace para todo el país.

Señor Vicens Thievent—En cuarenta y ocho horas se hace todo.

Señor Viera—Hay que distribuirlos en todo el país, porque en todas las secciones, en todos los distritos, hay analfabetos, y por consiguiente los partidos tendrán que proveer a sus correligionarios de los aparatos necesarios.

Señor Martínez Trueba—Pero si también tienen que distribuir las listas, y aun hacerlas todavía!

Señor Ghigliani—No es una cosa extraordinaria.

Señor Viera—Esa es una de las razo-

nes fundamentales que me han guiado para ocuparme del asunto y demostrar a la Honorable Cámara que el requisito que exigen los señores miembros de la Comisión de Legislación en mayoría no tiene razón de ser...

Señor Canessa—Pero puede subsanarse sin dificultad.

Señor Viera—No es un requisito fundamental, y al contrario puede servir para violar y simular como legales votos frudulentos.

Es lo que tenía que decir.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Yo creo que la última observación formulada por el señor diputado Viera es acertada, y para subsanar el defecto que él nota, yo voy a proponer un artículo aditivo que establezca que el Consejo Nacional de Administración proveerá a las autoridades de los partidos políticos de los útiles necesarios para tomar la impresión digital.—(Aprobados).

Señor Pérez—Y después vendrán las protestas, porque a unos les da, y a otros no.

Señor Ghigliani—Se les dará a todos, señor diputado. No es una cosa del otro mundo.

Señor Berro (don Emilio)—Que se entregue aquí en Montevideo a los Directorios para que ellos los distribuyan.

Señor Vicens Thievent — Yo entiendo que deben ser entregados a las autoridades superiores de los partidos políticos, y creo que debe quedar expresamente aclarado así para evitar que se los entreguen a las Juntas Electorales.

Señor Pérez—Entregados, ¿cuándo, señor diputado?

Señor Vicens Thievent — A la brevedad posible.

Señor Ghigliani — Dentro de los cinco días se pueden dar.

Señor Pérez — A la brevedad posible, puede ser cinco días antes de la elección.

Señor Vicens Thievent — Yo me he

informado ante el P. E. y sé que los útiles pueden ser entregados dentro de muy pocos días, y las autoridades superiores de los partidos pueden repartirlos dentro de las cuarenta y ocho horas después de recibidos.

En cuanto al artículo en discusión, yo creo que ya ha sido suficientemente debatido y hago moción para que se clausure el debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.º.

(Se lee):

“Artículo 9.º En las elecciones por voto público para miembros del Consejo Nacional de Administración que se realizarán el 28 de Noviembre de 1920, los ciudadanos analfabetos que sufraguen harán firmar a su ruego las papeletas de votación y colocar el número de la boleta, estampando, además, en aquella su impresión digital. Los votos que no fueran emitidos en estas condiciones, serán nulos.

En caso de observación, se procederá en la forma establecida por el artículo 43 de la ley de 1.º de Septiembre de 1915.”

Señor Viera — ¿Por qué se establece esa ley, si no rige?

Señor Vicens Thievent — Rige en algunas disposiciones, no en todas.

Señor Presidente — ¿Qué propone, señor diputado Viera?

Señor Viera — Yo propongo que en el caso de los analfabetos se suprima la impresión a que se refiere la misma ley.

Señor Canessa — Va a votar en contra.

Señor Viera — Sí, voto en contra, porque se suprima el requisito de la impresión digital. Lo demás lo acepto tal cual está.

Señor Canessa — Está cerrada la discusión, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Suprimiendo las palabras “impresión digital”?

Señor Viera — Suprimiendo las palabras “impresión digital”, y llamo la atención de la Cámara que los sostene-

dores del artículo tal como está, no han hecho una sola observación o cuál es la garantía que se obtiene con la impresión digital.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como figura en el proyecto de la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 10. El Consejo Nacional de Administración proveerá a las autoridades de los partidos políticos que lo soliciten, los útiles necesarios para la impresión digital.”

En discusión.

Señor Lussich — Que se supriman las palabras “que lo soliciten”.

Señor Vicens Thievent — Es notorio que hay algún partido que no va a concurrir, y es innecesario entregarles estos útiles para la impresión digital, por ejemplo, el partido a que pertenece el doctor Frugoni. Por lo tanto, mantengo el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma indicada por el doctor Vicens Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 11. Se declara que de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución de la República, en las elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración cada elector sólo podrá votar por dos titulares y por dos suplentes.”

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Yo he presentado un artículo aditivo que tiene en

cuenta la validez de los votos emitidos a favor de los candidatos al Consejo Nacional de Administración en cuanto se refiere a la impresión tipográfica, marcas, señales, enmendaduras, testaduras en los nombres. Pido que se dé lectura de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

“Artículo 12 (aditivo). Se declara que no rigen para la próxima elección de miembros del Consejo Nacional de Administración las disposiciones sobre impresión tipográfica, inscripción, tamaño y color de listas, enmiendas, testaduras o nombres manuscritos y demás correcciones establecidas para asegurar el secreto del voto.

En caso de enmendaduras, testaduras o supresión de nombres, el voto se computará a favor del candidato cuyo nombre ha sido testado o enmendado.”

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 13. El escrutinio total de las elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración será realizado por el Honorable Senado.”

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

“Artículo 14. A los efectos del artículo anterior, las Juntas Electorales enviarán oportunamente al Senado copia auténtica de los escrutinios generales departamentales de las elecciones a que dicho artículo se refiere.”

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo entiendo que el escrutinio lo debe realizar el Sena-

do en seguida de recibidas las actas. Quizá convendría una aclaración en ese sentido, porque en el curso de la discusión provocada por el artículo anterior, algunos señores legisladores parecían entender que el escrutinio no lo realizaría el actual Senado, sino el nuevo, luego de la integración que ha de producirse en el mes de Febrero. Es bueno que esto quede aclarado. A mi modo de ver, inmediatamente de recibidas en el Senado las actas del escrutinio, — lo que debe producirse a mediados de Diciembre, — debe realizarse el escrutinio.

Señor Berro (don Emilio) — Eso se comprende.

Señor Viera — Pero, señor diputado García Morales: si van a entrar en ejercicio los nuevos miembros del Consejo de Administración el 1.º de Marzo, forzosamente debe ser este Senado, porque empiezan las sesiones el 15 de Marzo.

Señor García Morales — La aclaración del señor diputado Viera concluye con la cuestión, porque yo tenía en la mente la vieja Constitución, según la cual las sesiones empezaban el 15 de Febrero. Pero empezando el 15 de Marzo, no puede ser otro Senado que el actual el que realice el escrutinio.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Propongo un nuevo artículo aditivo que diga lo siguiente: "En las listas de candidatos a consejeros no habrá necesidad de poner el lugar donde se emitía el voto."—(Apoyados).

En las actuales listas es necesario poner el lugar donde se emite el voto. Cuando todo el país es una sola circunscripción, esa indicación no tiene objeto. Podría discutirse, no sé con qué fundamen-

to, pero podría ser discutida, la validez de esa lista.

Yo propongo este artículo aclaratorio que no perjudica, sino que favorece la simplificación del escrutinio.

Señor García Morales — Para la elección de consejeros.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto:

(Se lee):

"Artículo 15. (Aditivo). En las listas de candidatos a consejeros no será necesario establecer el lugar donde se emite el voto."

Señor García Morales — Sin embargo, como la ley de Septiembre de 1915 exige que se ponga el lugar en que se vota, podría ser una reforma de esa ley.

Señor Vicens Thievent — No, porque es una cuestión completamente distinta; no es una reforma, sino que es salvar un vacío. La ley de Septiembre de 1915 no contempla el caso de elección en que todo el país sea una sola circunscripción. De modo que ésta, como la impresión digital de los analfabetos, no hace más que llenar un vacío sobre lo cual no hay ninguna disposición legal. No se reforma nada, sino que se completa.

Señor García Morales — A mí me satisface la explicación del señor diputado, y quiero, además, que quede constancia de que los artículos del proyecto que modifican las leyes electorales, que no son la del 1.º de Septiembre de 1915, han sido sancionados con un número de diputados que no alcanzaría nunca a reformar la ley de Septiembre, es decir, que en ninguna votación ha habido 82 votos conformes.

De manera que ha quedado entendido, por el modo como se ha votado, que la Cámara acepta que ninguna de las disposiciones de este proyecto modifica para nada la ley de Septiembre de 1915, ni las complementarias.

Señor Vicens Thievent — Me parece bien, aunque no sé si en algún momento habrá habido más de 82 diputados.

Señor García Morales — Entonces el

señor diputado plantea una cuestión grave que conviene aclarar.

Señor Vicens Thievent — No; yo creo que no tiene importancia.

Señor García Morales — Pero no es conveniente que queden en la versión taquigráfica esas manifestaciones, sin contestación.

Señor Vicens Thievent — Muy bien.

Señor García Morales — Que conste que hemos votado el artículo que eleva a 31 los miembros del Colegio Elector, que es modificativo de la ley de Octubre de 1898, con mayoría simple de diputados.

Señor Canessa — Basta con la versión taquigráfica para aclarar.

Señor Vicens Thievent — Sí, señor; no hay inconveniente, estamos de acuerdo.

Señor García Morales — Yo entiendo que para modificar las leyes electorales que no sean la de Septiembre de 1915 y posteriores, se puede proceder por simple mayoría de votos. No ha sido necesario, pues, recurrir al número de 82 diputados, que en ningún momento han estado en Sala.

Señor Vicens Thievent — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la creación de una Sección Fototécnica en la Facultad de Medicina.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

“PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina la

Sección Fototécnica, que estará bajo la dependencia inmediata del Director del Instituto.

Art. 2.º La Sección tiene por cometidos:

- A) La reproducción estereoscópica por fotografía y radiografía de toda clase de preparaciones anatómicas.
- B) La formación de atlas anatómicos para la enseñanza de los alumnos de la Facultad.
- C) La contribución a la enseñanza por intermedio de su personal y elementos

Art. 3.º El personal de la Sección será designado por el Consejo de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director del Instituto, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

	Mensual	Anual
2 Ayudantes de preparación y enseñanza, cada uno..	\$ 80 00	\$ 960 00
1 Dibujante	" 60 00	" 720 00

Art. 4.º Destínase por una sola vez la cantidad de tres mil pesos para la instalación y compra de útiles para la Sección.

Art. 5.º El Instituto de Anatomía podrá vender al público colecciones fotográficas o preparaciones, y los proventos que obtenga por tal concepto se destinarán al sostenimiento y mejoramiento de la Sección.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

F. Ghigliani. — Roberto Berro.
— Mateo Legnani. — A. Mañé. — León Brin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hemos tenido oportunidad de examinar algunas fotografías estereoscópicas coloreadas de preparaciones anatómicas hechas por los estudiantes de Medicina señores R. Velasco Lombardini y Federico de Medina, que nos han dado la certidumbre de que su aplicación a la enseñanza sería de gran provecho para los estudiantes.

El Director del Instituto de Anatomía, doctor Ernesto Quintela, considera también que la aplicación del sistema estereoscópico a la enseñanza contribuiría enormemente a facilitarla y es, él mismo, el más estusiasta partidario de que se adopte ese sistema. Los estudiantes verán así facilitada su tarea y los profesores podrán contar con una valiosa ayuda para desempeñar sus funciones. El doctor Quintela, que tiene un libro de

anatomía, para los estudiantes, en preparación, vea levantarse como un serio obstáculo para culminar su obra, la dificultad de obtener planchas satisfactorias que permitieran al alumno darse cuenta exactamente de las relaciones anatómicas. La fotografía estereoscópica, hecha por técnicos y coloreada, resuelve el problema en forma completamente satisfactoria, como hemos podido comprobar todos los médicos que formamos parte de esta Cámara.

La documentación sobre anomalías anatómicas contaría con un poderoso auxiliar en ese nuevo procedimiento y las intervenciones quirúrgicas podrían ser seriadas en tal forma que el alumno podría casi seguir paso a paso la marcha del bisturí del cirujano.

Hemos creído, en todo de acuerdo con el Director del Instituto de Anatomía, que era conveniente la creación en éste de una Sección especial, bajo la inmediata dependencia del Director, dándole los cometidos que determina el artículo 2.º y que podrán ser ampliados por el Director del Instituto, si fuera necesario.

En el presupuesto se establecen dos cargos de ayudantes, que serán los preparadores de las piezas anatómicas y de las reproducciones fotográficas, y al mismo tiempo colaborarán en la enseñanza, y un dibujante para ayudar a los primeros en la coloración, reproducciones y otras tareas similares, como preparación de esquemas, etc.

Para instalar la Sección se destina, por una sola vez, la suma de tres mil pesos, cantidad mínima que se requiere para obtener el material necesario de fotografía, radiografía, etc.

Por el artículo 5.º se establece que el Instituto podrá vender reproducciones y preparaciones hechas en la Sección y a beneficio de ésta, que encontrará por este medio arbitrios suficientes para atender sus propias necesidades, y, prestando al mismo tiempo un positivo servicio a los estudiantes que no forman parte del cuerpo de alumnos de la Facultad de Medicina.

F. Ghigliani. — Mateo Legnani.
— Roberto Berro. — A. Mané. — León Brin."

En discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La instalación de esta dependencia de la Facultad de Medicina constituye un verdadero progreso para la enseñanza.

Actualmente la enseñanza por medio de la fototécnica sólo se emplea en Estados Unidos en la clínica de los herma-

nos Mayo y debido a las especiales condiciones de dos estudiantes de Medicina se ha podido ensayar con éxito en nuestra Facultad.

Los que hemos presentado este proyecto, no hacemos nada más que procurar que esos primeros ensayos que se realizan en la Facultad de Medicina puedan contribuir eficazmente al mejor desarrollo de la enseñanza en esa Facultad.

Por eso creo que la Cámara debe prestar su aprobación a este proyecto que reviste urgencia, por cuanto durante estas vacaciones se debe preparar el material necesario para el año escolar que se inicia en 1921.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a la compra de un terreno para la instalación del Instituto de Higiene Experimental.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está en discusión.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

“Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 6 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Instituto de Higiene Experimental tiene que resolver el problema urgente de instalarse en un local apropiado que le permita desarrollar en forma sus actividades, satisfaciendo, plenamente, las importantes y fundamentales necesidades del país, que debe desempeñar por la naturaleza de sus funciones.

Parece innecesario decir, porque es bien público y notorio, que sus instalaciones actuales son de una deficiencia absoluta. Es preciso, por lo tanto, proceder cuanto antes a dotarlo de las comodidades de que gozan los institutos similares del extranjero. Pensando así, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto enviar a estudio de V. H., el adjunto proyecto de ley que lo faculta para disponer del dinero necesario para desarrollar el plan de las instalaciones

del referido Instituto. El local del Instituto de Higiene Experimental deberá comprender, dentro del criterio de la mayor sencillez arquitectónica, de lo siguiente:

A) Edificio central donde puedan instalarse: oficinas, laboratorios, estufas, frigoríficos, biblioteca, etc.

B) Un servicio seroterápico con caballerizas con capacidad para 60 caballos y boxes de aislamiento, sala para inoculaciones sépticas y asépticas, sala para sangrías, criaderos de animales de experimentación (cobayos, conejos, ratas, palomas, etc.), serpentario y un terreno libre, de una hectárea, para potrero de los animales inmunizados.

C) Un pabellón para enfermos infecciosos, con capacidad para 20 o 25 camas, en el cual sólo serán aisladas las personas atacadas de enfermedades cuyo estudio por los métodos de laboratorio fuese considerado como necesario por motivos de orden práctico relacionados con la higiene pública o por razones de interés científico.

El proyecto considera—según se establece en el artículo 1.º—que ese programa necesitará para su desarrollo de tres hectáreas de terreno, más o menos, de modo que tendría que ser ubicado en los alrededores de la ciudad, pero en lugar donde existan vías cómodas y rápidas de comunicación.

Con el objeto mencionado, el proyecto adjunto solicita a V. H. autorización para emitir hasta ciento noventa mil pesos de “Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918”, en la forma y condiciones de la ley de 22 de Marzo de 1918.

El Consejo Nacional de Administración ya manifestó a V. H., en otra oportunidad, que en su entender, debía fijarse un límite a la emisión de la deuda referida y agregó qué ese límite debía ser de quince millones de pesos.

Hasta hoy, en “Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918”, se han emitido diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 10.448.650). Además, el Consejo solicitó la emisión necesaria para la construcción del puerto de Paysandú (\$ 279.542.70) y para la construcción de los “Radios correccional de menores” y “Radio suburbano de menores en tránsito”.

Consecuente, pues, con ese criterio, el Consejo Nacional de Administración solicita ciento noventa mil pesos de dicha deuda para realizar una obra que es urgente, inaplazable, ordenada imperativamente por la defensa de la salud pública, emisión que respeta el margen, que el Consejo estima debe considerarse infranqueable, de los quince millones de pesos.

Aun cuando, como queda dicho, es intención desarrollar el plan de las construcciones dentro de un criterio de abso-

luta sencillez y economía, el Consejo estima que la cantidad de ciento noventa mil pesos de deuda sería insuficiente. Por eso el artículo 3.º del proyecto establece que el Consejo Nacional de Administración podrá tomar en préstamo hasta la cantidad de setenta mil pesos amortizables en cinco años. La deuda será amortizada con las rentas del Instituto, una vez cubiertos aquellos gastos del mismo, que no figuren en el Presupuesto General de Gastos.

Los ingresos del Instituto de Higiene Experimental durante el ejercicio económico 1917-18, han sido:

Por venta a las farmacias y particulares....	\$ 5.388 18
Por venta a las reparticiones públicas (este dato es calculado según tarifa vigente, porque durante ese ejercicio el Instituto los entregó gratuitamente)	" 8.000 —
	\$ 13.388 18

En el ejercicio 1918-1919 fueron:	
Por venta a farmacias y particulares	\$ 9.665 74
Por venta a reparticiones públicas	" 9.228 39
	\$ 18.892 13
Recaudación total en el año 1919-20	\$ 29.169 27

Pero debe tenerse presente que la construcción de un nuevo servicio seroterápico y la instalación de nuevos laboratorios traerá como consecuencia obligada un aumento importante en los ingresos del Instituto, por la sencilla razón de que estará habilitado para producir todos los sueros y vacunos que necesita el país.

Actualmente el Instituto prepara: sueros antidiftérico, antitetánico, antimeningocócico, antiestreptocócico, antipestoso, normal de caballo y normal de bovino; las vacunas antitífica y antipestosa y la tuberculina para usos médicos y veterinarios. En las condiciones proyectadas será posible, en primer término, aumentar la producción de los sueros y vacunas que se preparan actualmente y preparar, además, los sueros antineumocócico, anticarbuncloso, antiofídico y antidisentérico, etc., etc., y las vacunas antiestafilocócica, antigonocócica, autovacunas y especialmente la vacuna anticarbuncloso.

No es aventurado afirmar que las nuevas instalaciones aumentarían considerablemente los proventos del Instituto, pudiendo llegar a sumas importantes si pudiendo llegar a cifras importantes si reuna prestigiosa vacuna anticarbuncloso. Entonces ese solo rubro bastaría para llenar,—mediante el desalojo de los diver-

sos productos que monopolizan ese renglón importante de las actividades ganaderas, — las necesidades del organismo.

El Consejo Nacional de Administración espera que V. H., compenetrada de la necesidad que este proyecto trata de satisfacer, le prestará la más pronta sanción.

Acepte V. H. las protestas de la más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la cantidad de ciento noventa mil pesos en la compra de tres hectáreas de terreno y en la construcción de los edificios necesarios para instalar el "Instituto de Higiene Experimental".

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior se emitirán ciento noventa mil pesos de "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", en la forma y condiciones de la ley de Marzo 22 de 1918.

Art. 3.º Las rentas del Instituto, una vez cubiertos los gastos del mismo que no estén incluidos en el Presupuesto General de Gastos, se destinarán para ampliar la cantidad del artículo 1.º. A ese efecto, el Consejo Nacional de Administración podrá tomar en préstamo hasta la cantidad de setenta mil pesos amortizables en cinco años.

Art. 4.º Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Art. 5.º El P. E. reglamentará esta ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

El P. E. ha remitido a V. H. un proyecto por el cual se le autoriza para adquirir el terreno y construir el edificio que requiere el funcionamiento decoroso y eficaz del Instituto Nacional de Higiene. Vuestra Comisión, desde luego, considera plausible esa iniciativa. Es neces-

rio, de una vez, hacer obra de investigación científica en el país, con elementos y en condiciones capaces de hacerla prolfua y prestigiosa. Nuestro Instituto de Higiene, tal como está instalado, organizado y dotado, no llenará jamás la alta y amplia finalidad que el país debe esperar de su funcionamiento integral y sistematizado. Hay que rehacerlo. Y, para rehacerlo, es indispensable trazar un plan de conjunto que asegure previsoramente el éxito de la acción científica, no sólo en la actualidad, sino también en el porvenir.

El proyecto del P. E., a este respecto, es deficiente. Ni se podrá crear un Instituto Nacional de Higiene con ciento noventa mil pesos, ni se podrá desarrollar, en sus múltiples funciones derivadas, dentro de una parcela de terreno de sólo tres hectáreas. Lo menos que se necesita son ocho hectáreas de terreno. Y vuestra Comisión se apresura a informar este asunto, en cuanto se refiere al emplazamiento del futuro Instituto, porque es lo más urgente, desde que el Ministro de Instrucción Pública ha hecho saber que podía aprovecharse una oferta formulada en condiciones favorables, de un terreno adecuado en el Cerrito, para adquirirlo de inmediato.

Luego de adquirido el terreno, se podría tratar lo que se refiere a la construcción y organización integral del Instituto, de acuerdo con las necesidades ambientales, la orientaciones modernas al respecto y el deber patriótico de forjar, al fin, con criterio previsor, un instrumento propio de alta capacidad para crear nuestras aptitudes y nuestras realizaciones científicas.

Vuestra Comisión os propone, en consecuencia, la sanción del proyecto adjunto, como paso previo a la fundación de un gran Instituto Nacional de Higiene.

Sala de la Comisión, Septiembre de 1920.

Julio M. Sosa. — Emilio A. Berro. — Juan Ramasso. — A. Rodríguez Larreta. — César Rossi.

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración adquirirá, como mínimo,

ocho hectáreas de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Montevideo, para la instalación del "Instituto Nacional de Higiene" y sus servicios anexos. Con tal destino, queda autorizado a invertir hasta la suma de 20.000 pesos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre de 1920.
Sosa. — Ramasso. — Berro. — Rodríguez Larreta. — Rossi."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay oposición se tomará como base del debate en la discusión particular, el proyecto de la Comisión de Fomento.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 16).

Domingo Veracierto
Secretario Redactor.

Arturo Miranda
Secretario Relator.

